

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 055-2023-2-0474-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**

**CANOAS DE PUNTA SAL – CONTRALMIRANTE VILLAR -  
TUMBES**

**“ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y OTORGAMIENTO DE  
ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES  
DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2020 – 2022”**

**PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE II**

**6 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TUMBES – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”**



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-0474-SCE**

**“ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A  
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2020 – 2022”**

**ÍNDICE**

| DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | N° Pág. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>I. ANTECEDENTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |
| 1. Origen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2       |
| 2. Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2       |
| 3. Materia de Control y Alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2       |
| 4. De la entidad o dependencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2       |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 4       |
| <b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
| 1. La Entidad otorgó encargos internos y viáticos durante el periodo 2020 al 2022 a funcionarios y servidores que no cumplieron con presentar su rendición; así también, funcionario autorizó el otorgamiento de un nuevo encargo interno a su nombre teniendo pendiente de rendición uno anterior; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generando un perjuicio económico de S/ 111 332,00 y perjuicio a los intereses del Estado. | 4       |
| <b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 55      |
| <b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 56      |
| <b>V. CONCLUSIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 56      |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 57      |
| <b>VII. APÉNDICES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 57      |



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-0474-SCE**

**“ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y  
SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2020 – 2022”**

**PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0474-2023-008, acreditado mediante oficio n.° 403-2023/MPCVZ-OCI-EXT de 18 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si la asignación de viáticos por comisión de servicios y el otorgamiento de encargos internos a personal de la Entidad; así como su rendición, se ha realizado en conformidad a la normatividad vigente.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

De la revisión y análisis de la documentación que sustenta el otorgamiento, pago y rendición de encargos internos y viáticos a personal de la Entidad durante el periodo 2020 – 2022, se ha identificado que funcionarios y servidores no cumplieron con rendir los encargos internos y viáticos otorgados, cuyo monto asciende a S/ 111 332,00; asimismo, se advierte que un funcionario se autorizó el otorgamiento de un nuevo encargo interno, pese a contar con uno anterior pendiente de rendición, incumpliendo la prohibición expresa establecida en la normativa vigente; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generando un perjuicio económico de S/ 111 332,00 y perjuicio a los intereses del Estado.

**Alcance**

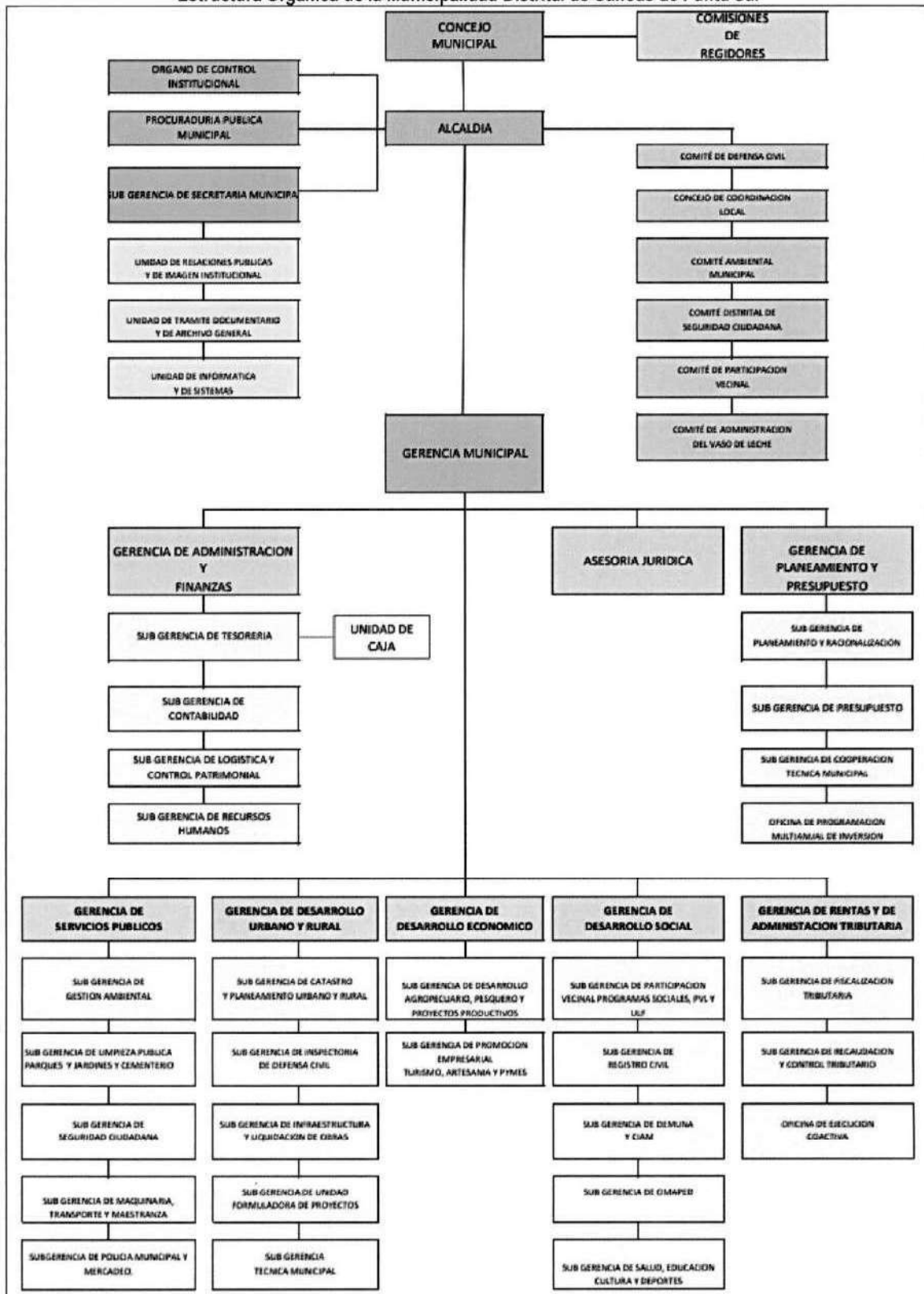
El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal:

**Gráfico n.º 1**  
**Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019 (Apéndice n.º 202), disponible en el siguiente link: <https://www.gob.pe/municanoasdepuntasal>.



## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. LA ENTIDAD OTORGÓ ENCARGOS INTERNOS Y VIÁTICOS DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2022 A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE NO CUMPLIERON CON PRESENTAR SU RENDICIÓN; ASÍ TAMBIÉN, FUNCIONARIO AUTORIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO ENCARGO INTERNO A SU NOMBRE TENIENDO PENDIENTE DE RENDICIÓN UNO ANTERIOR; AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 111 332,00 Y PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO.

De la revisión y análisis de la documentación que sustenta el otorgamiento, pago y rendición de encargos internos y viáticos a personal de la Entidad durante el periodo 2020 – 2022, se ha identificado que funcionarios y servidores no cumplieron con rendir los encargos internos y viáticos otorgados, cuyo monto asciende a S/ 111 332,00; asimismo, se advierte que un funcionario se autorizó el otorgamiento de un nuevo encargo interno, pese a contar con uno anterior pendiente de rendición, incumpliendo la prohibición expresa establecida en la normativa vigente, afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generando perjuicio económico y perjuicio a los intereses del estado.

Los hechos se exponen a continuación:

- 1.1 ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2020 Y 2022, A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD QUE NO CUMPLIERON CON PRESENTAR SU RENDICIÓN, Y A FUNCIONARIO QUE MANTENÍA PENDIENTE DE RENDICIÓN UN ENCARGO ANTERIOR; AFECTARON LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 57 315,00 Y PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO.

De la revisión y análisis de la documentación que sustenta la autorización para el otorgamiento, pago y rendición de los encargos internos al personal de la Entidad, se ha identificado que durante los periodos 2020 y 2022 cuatro ex funcionarios y ex servidores no cumplieron con rendir los encargos otorgados por un total de S/ 57 315,00, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1

**Encargos internos otorgados a personal de la Entidad que no fueron rendidos**

| Nº           | Nombre del funcionario / servidor | Encargos pendientes de rendición | IMPORTE TOTAL S/ |
|--------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------|
| 1            | Elvis Randy Hidalgo Mendoza       | 2                                | 40 005,00        |
| 2            | Enrique Mogollón Seminario        | 2                                | 7 150,00         |
| 3            | Angelica Del Pilar Flores Silva   | 1                                | 6 660,00         |
| 4            | Jorge Luis Peña López             | 1                                | 3 500,00         |
| <b>Total</b> |                                   | <b>6</b>                         | <b>57 315,00</b> |

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por la Entidad.  
Elaborado por: Comisión de Control



Asimismo, se advierte que el gerente de Administración y Finanzas autorizó el otorgamiento de un nuevo encargo a su nombre manteniendo un encargo anterior pendiente de rendición, pese a que la normativa vigente lo prohíbe expresamente.

Los hechos se exponen por cada ex funcionario y ex servidor y se desarrollan a continuación:

## **A. DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LOS ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL**

### **A.1. De los encargos internos otorgados al señor Elvis Randy Hidalgo Mendoza**

#### **Primer encargo otorgado**

Con Acuerdo de Concejo Municipal n.º 022-2020/MDCPS-SG de 4 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 4**), suscrito por el alcalde, Reynaldo López Cruz<sup>1</sup>, en el artículo primero se dispuso lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** mediante Resolución de Alcaldía el plan de trabajo de acción cívica presentado por la Gerencia de Desarrollo Social a realizarse el día 06 de marzo de 2020 en el caserío de pajaritos del Distrito de Canoas de Punta Sal, con un presupuesto de S/. 10,005.00 soles.

"(...)".

Posteriormente, mediante requerimiento n.º 051-2020-MDCPS-GDS de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza<sup>2</sup>, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, se realicen los requerimientos necesarios para la realización de una acción cívica en el sector Pajaritos, indicando principalmente los siguiente:

"(...)

Teniendo APROBADO con ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 2020/MDCPS-SG solicito se haga los requerimientos necesarios para cumplir con todo lo planificado a partir de la fecha 06 de marzo de 2020, en horas de la mañana (09:00 am), la realización de una ACCIÓN CÍVICA en el sector PAJARITOS

"(...)".

Luego de ello, el alcalde, Reynaldo López Cruz, mediante Resolución de Alcaldía n.º 096-2020/MDCPS-ALC de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 6**) dispuso la entrega de dinero a favor del gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza, conforme al siguiente detalle:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** previa cobertura y certificación presupuestal la entrega de fondos en la modalidad de encargo interno a nombre del servidor municipal ELVIS RANDY HIDALGO MENDOZA – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el monto de S/. 10,005.00, para realizar gastos en acción cívica a realizarse en el caserío Pajaritos del Distrito de Canoas de Punta Sal el día 06-03-20, descrito en el Requerimiento N° 051-2020-MDCPS-GDS, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución de Alcaldía.

"(...)".



<sup>1</sup> Reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones mediante credencial de 19 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**).

<sup>2</sup> Designado mediante resolución de Alcaldía n.º 011-2020/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020 y cesado con resolución de Alcaldía n.º 306-2020/MDCPS-ALC de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**).

Acto seguido, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 484-2020/MDCPS-G.ADM de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 9**) autorizó al sub gerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara, efectuar el giro por **S/ 10 005,00** a favor del gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza, por el encargo interno previamente autorizado; luego de ello, se emitió a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF", el comprobante de pago n.º 08-462-2020 de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 10**) con el cual se efectuó el pago al citado gerente de Desarrollo Social, por el encargo otorgado.

#### Segundo encargo otorgado

Mediante informe n.º 063-2020-MDCPS/GDS de 3 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 11**), el señor Elvis Randy Hidalgo Mendoza, gerente de Desarrollo Social, puso en conocimiento del gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el plan de trabajo de las actividades socioculturales y deportivas a desarrollarse en el distrito de Canoas de Punta Sal durante el 7 de marzo al 3 de abril de 2020, conforme al siguiente detalle:

"(...)

*Teniendo planificado con fechas de inicio sábado 7 de marzo y fecha de término 3 de abril de 2020, en horas de la tarde (03:00 pm), la realización de actividades Socio-culturales y deportivas en el Distrito de Canoas de Punta Sal, se realizarán actividades sociales como acciones cívicas, culturales con noches artísticas y deportivas con diferentes campeonatos inter barrios y inter distritales de fútbol y fútbol masculino y femenino. (sic)*

"(...)

*El monto del valor referencial de este plan de trabajo de actividades socio culturales y deportivas, asciende a **S/ 30,000.00** (treinta mil con 00/100 nuevos soles), considerando los precios vigentes del mes de marzo del 2020.*

*En función a ello solicito que el siguiente plan de trabajo sea enviado a **SESIÓN DE CONSEJO (sic)**, para que sea aprobado o caso contrario se deniegue.*

"(...)"

El citado informe fue derivado por el gerente municipal, mediante proveído de 3 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 12**) a la Secretaría General con la anotación: "Sesión de concejo y así sea evaluado"; y en razón de ello, el alcalde, Reynaldo López Cruz y el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, suscribieron el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 023-2020/MDCPS-SG de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 13**), el cual en su artículo primero dispuso lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** mediante Resolución de Alcaldía el plan de actividades socio culturales y deportivas en el Distrito de Canoas de Punta Sal a realizarse desde el día 7 de marzo hasta el 3 de abril del 2020, con un presupuesto de **S/. 30,000.00** soles.

"(...)"

Luego de ello, el alcalde, Reynaldo López Cruz, mediante Resolución de Alcaldía n.º 098-2020/MDCPS-ALC de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**) dispuso la entrega de dinero a favor del gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza, conforme al siguiente detalle:

**"ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** previa cobertura y certificación presupuestal la entrega de fondos en la modalidad de encargo interno a nombre del servidor municipal **ELVIS RANDY HIDALGO MENDOZA** – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad

*Distrital de Canoas de Punta Sal, por el monto de S/. 30,000.00 para el gasto a realizar del plan de trabajo de actividades socioculturales y deportivas en el Distrito de Canoas de Punta Sal a realizarse desde el día 7 de marzo hasta el 3 de abril del 2020, descrito en el Requerimiento N° 052-2020-MDCPS-GDS, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución de Alcaldía."*

Acto seguido, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándums n.ºs 485-2020/MDCPS-G.ADM (**Apéndice n.º 15**) y 501-2020/MDCPS-G.ADM (**Apéndice n.º 16**) de 5 y 10 de marzo de 2020, respectivamente, autorizó al sub gerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara, efectuar el giro por **S/ 10 000,00** y **S/ 20 000,00**, respectivamente, a favor del gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza, por el encargo interno previamente autorizado; luego de ello, se emitieron a través del SIAF, los comprobantes de pago n.ºs 08-464-2020 (**Apéndice n.º 17**) y 8-478-2020 (**Apéndice n.º 18**) de 5 y 10 de marzo de 2020, respectivamente, con los cuales se efectuó el pago al citado gerente de Desarrollo Social por el encargo otorgado.

## **A.2. De los encargos internos otorgados al señor Enrique Mogollón Seminario**

### **Primer encargo otorgado**

Mediante requerimiento n.º 002-10-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), el señor Enrique Mogollón Seminario, en su condición de subgerente encargado de Recursos Humanos<sup>3</sup>, solicitó al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, la adquisición de equipos de protección para el personal de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

- (...)
- 200 mascarillas tipo KN95
  - 200 gorros descartables
  - 200 botas descartables.
  - 50 batas o mandil quirúrgicos
- (...)"

El referido requerimiento fue derivado por el gerente municipal a la gerencia de Administración y Finanzas, siendo recibido por esa última con registro n.º 4701 de 30 de octubre de 2020<sup>4</sup>, el mismo que posteriormente fue derivado a la gerencia de Asesoría Jurídica para "su opinión legal", siendo recepcionado con registro n.º 1113 de 2 de noviembre de 2020<sup>5</sup> (**Apéndice n.º 20**).

Luego de ello, el gerente de Asesoría Jurídica, abogado Manuel Urbano Vera Zuloeta, emitió el informe n.º 062-11-2020-MDCPS-GAJ de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 21**), mediante el cual opinó respecto al encargo interno requerido por Enrique Mogollón Seminario, encargado de la subgerencia de Recursos Humanos, precisando lo siguiente:

*"(...) Que es viable legalmente OTORGAR el ENCARGO INTERNO, para la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal que labora en la municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal, a favor del CPC Enrique Mogollón Seminario Sub Gerente de Recursos Humanos (e), por la suma de S/ 3,150.00 (Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles). En consecuencia, se emita el acto administrativo que lo contenga.*  
(...)"

<sup>3</sup> Encargado mediante memorando n.º 306-2020/MDCPS-GM de 2 de octubre 2020 (**Apéndice n.º 22**).

<sup>4</sup> Según consta en el anverso del requerimiento n.º 002-10-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 19**).

<sup>5</sup> Según consta en el reverso del requerimiento n.º 002-10-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**).



Posteriormente, mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 019-11-2020-GADM-MDCPS de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 23**), el señor Enrique Mogollón Seminario, en calidad de gerente de Administración y Finanzas<sup>6</sup>, autorizó a su nombre un encargo interno por S/ 3 150,00, conforme se describe a continuación:

"(...)

**AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a favor del Servidor Municipal Enrique Mogollón Seminario – Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el monto de tres mil ciento cincuenta y 00/100 soles (S/ 3,150.00), Encargo interno para compra de Equipos de Protección Personal (EPP), descritos en el Requerimiento n.º 002-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.**

"(...)

Acto seguido, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 1641-2020/MDCPS-G.ADM de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**) autorizó efectuar el giro a su nombre por S/ 3 150,00 por el encargo interno previamente autorizado por este mismo, el referido memorándum estuvo dirigido al sub gerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara.

Luego de ello, se emitió a través del SIAF, el comprobante de pago n.º 8(7)2099-2020 de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**) por S/ 3 150,00, con el cual se efectuó el pago a favor del señor Enrique Mogollón Seminario por el encargo otorgado.

#### Segundo encargo otorgado

Asimismo, se tiene que mediante requerimiento n.º 004-12-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), el señor Enrique Mogollón Seminario, en su condición de subgerente encargado de Recursos Humanos, solicitó al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de un encargo interno por S/ 4 000,00 para cubrir gastos de agasajo al personal de la Entidad por fiestas navideñas, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, acercándose las Fiestas Navideñas y siendo una tradición agasajar al personal que viene laborando en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal es que solicito se me realice un encargo interno por el monto de cuatro mil soles, para poder cubrir los gastos antes mencionados y así poder cumplir con llevar un pequeño reconocimiento a nuestro personal.*

"(...)"

El referido requerimiento fue derivado mediante proveído de gerencia municipal (**Apéndice n.º 27**) a la gerencia de Administración y Finanzas<sup>7</sup>, disponiendo "sírvese, a continuar, con el trámite correspondiente para el agasajo por fiestas navideñas", siendo recibido por esta última gerencia con registro n.º 5813 de 22 de diciembre de 2020<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Designado con Resoluciones de Alcaldía n.ºs 003-2020/MDCPS-ALC, 315-2020/MDCPS-ALC, y 02-01-2022/MDCPS-ALC, de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2022, respectivamente; y cesado con Resoluciones de Alcaldía n.ºs 300-2020/MDCPS-ALC, 259-12-2021/MDCPS-ALC y 317-12-2022/MDCPS-ALC, de 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente (**Apéndice n.º 28**).

<sup>7</sup> Según consta en el reverso del requerimiento n.º 004-12-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**).

<sup>8</sup> Según consta en el anverso del requerimiento n.º 004-12-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**).

Luego de ello, el gerente de Asesoría Jurídica, abogado Manuel Urbano Vera Zuloeta, emitió el informe n.º 141-12-2020-MDCPS-GAJ de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**) mediante el cual opinó respecto al encargo interno requerido por Enrique Mogollón Seminario, en su condición de subgerente encargado de Recursos Humanos, precisando lo siguiente:

*"(...) Que es Viable Legalmente **OTORGAR el ENCARGO INTERNO**, para agasajar al personal que labora en esta Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por fiestas navideñas, a nombre del Subgerente de Recursos Humanos (e) CPC Enrique Mogollón Seminario.  
(...)"*

Posteriormente, mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 033-12-2020-GADM-MDCPS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, autorizó un encargo interno a su nombre en condición de subgerente de Recursos Humanos por S/ 4 000,00 conforme se describe a continuación:

*"(...) **AUTORIZAR, el ENCARGO INTERNO a favor del Servidor Municipal Sr. Enrique Mogollón Seminario – Subgerente Encargado de Recursos Humanos, por el monto de Cuatro mil y 00/100 soles (S/. 4,000.00), Encargo para cubrir gastos de agasajo por fiestas navideñas para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, descritos en el Requerimiento N° 004-12-2020-SGRRHH-MDCPS, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.**"*

Acto seguido, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 2067-2020/MDCPS-G.ADM de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 31**) autorizó efectuar el giro a su nombre por S/ 4 000,00 por el encargo interno previamente autorizado, el referido memorándum estuvo dirigido al sub gerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramirez Távara.

Luego de ello, se emitió a través del SIAF, el comprobante de pago n.º 9(7)-2677-2020 de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**) por S/ 4 000,00, con el cual se efectuó el pago a favor del señor Enrique Mogollón Seminario por el encargo otorgado.

### **A.3. Del encargo interno otorgado a la señora Angelica del Pilar Flores Silva**

Mediante requerimiento n.º 021-2020/MDCPS-SGSECD de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**), la señora Angélica del Pilar Flores Silva, en calidad de encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte (quien a la fecha del requerimiento desempeñaba el cargo de subgerente de Promoción Empresarial, Turismo, Artes y PYMES<sup>9</sup>), solicitó al gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza, material para fumigación en el distrito de Canoas de Punta Sal para evitar la propagación del dengue, conforme al siguiente detalle:

*"(...) que el Distrito de Canoas de Punta Sal, en la cual los casos de dengue se están presentando, teniendo conocimiento de ello se realizó las coordinaciones con la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, a cargo de la ING. KATY POZADA LIMO; indicando que previo a la fumigación se debería erradicar los focos de incubación de zancudos; motivo por el cual se realizó una Campaña de recojo de inservibles, el día 19 de noviembre; posterior a ello se ha programado para el día miércoles 09 y 14 de*

<sup>9</sup> De acuerdo a lo indicado en el documento denominado "Pila de Sub Gerentes DL 1057-DU-070-2020" de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 34**).

*Diciembre una campaña de fumigación que beneficiará a un aproximado de 1630 familias del Distrito entre zona urbana y rural. (...)*".

El requerimiento efectuado por la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Angélica del Pilar Flores Silva, fue remitido por el gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante requerimiento n.º 182-2020-MDCPS-GDS de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 35**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 024-12-2020-GADM-MDCPS de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 36**), autorizó el encargo interno a favor de la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Angélica del Pilar Flores Silva, conforme se describe a continuación:

*"(...)*

**AUTORIZA, el ENCARGO INTERNO a favor del Servidor Municipal Sra. Angélica del Pilar Flores Silva – Subgerente de Salud, Educación Cultura y Deporte, por el monto de Seis mil seiscientos sesenta y 00/100 soles (S/. 6,600.00), Encargo interno para fumigación para 1630 familias entre zona urbana y rural del Distrito de Canoas de Punta Sal, descritos en el Requerimiento N° 021-2020-MDCPS-SGSECD y Requerimiento N° 182-2020-MDCPS-GSS, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.**

*(...)"*

Posteriormente, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 1879-2020/MDCPS-G.ADM de 24 de noviembre de 2020<sup>10</sup> (**Apéndice n.º 37**) autorizó al sub gerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara, efectuar el giro de S/ 6 660,00 a favor de la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Angélica del Pilar Flores Silva, por el encargo interno previamente autorizado.

Luego de ello, se emitió a través del SIAF, el comprobante de pago n.º 8(7)-2422-2020 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**) por S/ 6 660,00 con el cual se efectuó el giro a favor de la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Angélica del Pilar Flores Silva.

#### **A.4. Del encargo interno otorgado al señor Jorge Luis Peña López**

Mediante requerimiento n.º 004-2022/MDCPS-GM de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 39**), el gerente municipal, Jorge Luis Peña López<sup>11</sup>, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, la suma de S/ 3 500,00 en la modalidad de encargo interno para la compra de agua potable para la población del distrito de Canoas de Punta Sal, conforme al siguiente detalle:

*"(...)*

*Que, en el Distrito de Canoas de Punta Sal, viene sufriendo con el desabastecimiento de agua en la población, siendo el agua un elemento vital para nuestra subsistencia y aunado a ellos el cumplimiento de medidas sanitarias e higiénicas de protocolo,*

<sup>10</sup> Recibido por la subgerencia de tesorería el 14 de diciembre de 2020.

<sup>11</sup> Designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 006-2020/MDCPS-ALC, 314-2020/MDCPS-ALC y 01-01-2022/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2022, respectivamente y cesado con resoluciones de alcaldía n.ºs 298-2020/MDCPS-ALC, 258-12-2021/MDCPS-ALC y 254-10-2022/MDCPS-ALC de 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021 y 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 40**).



decretadas por el Estado y otras instituciones con el fin de evitar los contagios del Virus COVID 19(...)

Es por ello que, frente a la problemática se solicita la suma de S/ 3 500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), en la modalidad de encargo interno, para ATENDER la demanda de los ciudadanos por falta de elemento vital, en el Distrito de Canoas de Punta Sal. (...)"

En mérito al requerimiento efectuado, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 001-01-2022-GADM-MDCPS de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 41**), autorizó el otorgamiento de encargo interno a favor del gerente municipal, Jorge Luis Peña López, por S/ 3 500,00, conforme se describe a continuación:

"(...)

**AUTORIZAR PRIMERO**, el **ENCARGO INTERNO** a favor del Servidor Municipal **ECON. JORGE LUIS PEÑA LOPEZ** – por el monto total de tres mil quinientos y 00/100 Soles (S/. 3,500.00) para atender el desabastecimiento de agua potable en el Distrito de Canoas de Punta Sal, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. (...)"

Posteriormente, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 067-2022/MDCPS-G.ADM de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 42**) autorizó al sub gerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara<sup>12</sup>, efectuar el giro de S/ 3 500,00 a favor del gerente municipal, Jorge Luis Peña López, por el encargo interno previamente autorizado.

Luego de ello, se emitió a través del SIAF, el comprobante de pago n.º 8(7)-117-2022 de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 43**) por S/ 3 500,00 con el cual se efectuó el pago a favor del gerente municipal, Jorge Luis Peña López, por el encargo interno otorgado.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se aprecia que durante el periodo 2020 y 2022, se otorgaron encargos internos a funcionarios y servidores de acuerdo al detalle siguiente:

- Mediante resoluciones de Alcaldía n.ºs 096-2020/MDCPS-ALC (**Apéndice n.º 6**) y 098-2020/MDCPS-ALC (**Apéndice n.º 14**), ambas de 5 de marzo de 2020, el alcalde, Reynaldo López Cruz, autorizó el otorgamiento de encargos internos a favor del gerente de Desarrollo Social, **Elvis Randy Hidalgo Mendoza**, por S/ 30 000,00 y S/ 10 005,00, respectivamente; importes que fueron pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 08-462-2020 (**Apéndice n.º 10**) y 08-464-2020 (**Apéndice n.º 17**) de 5 de marzo de 2020 y 8-478-2020 de 10 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 15**).
- Mediante resoluciones administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas n.ºs 019-11-2020-GADM-MDCPS de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 23**) y 033-12-2020-GADM-MDCPS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), el gerente de Administración y Finanzas, **Enrique Mogollón Seminario**, autorizó a su nombre el otorgamiento de encargos internos en calidad de subgerente encargado de Recursos Humanos por S/ 3 150,00 y S/ 4 000,00 respectivamente; importes que fueron pagados

<sup>12</sup> Designado mediante resoluciones de alcaldía n.ºs 017-2020/MDCPS-ALC, 327-2020/MDCPS-ALC y 15-01-2022/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2022, respectivamente y cesado con resoluciones de alcaldía n.ºs 308-2020/MDCPS-ALC, 264-12-2021/MDCPS-ALC y 317-12-2022/MDCPS-ALC, de 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente. (**Apéndice n.º 44**).

mediante comprobantes de pago n.ºs 8(7)2099-2020 de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**) y 9(7)-2677-2020 de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**).

- Mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 024-12-2020-GADM-MDCPS de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 37**), el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, autorizó el otorgamiento de encargo interno a favor de la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, **Angélica del Pilar Flores Silva**, por S/ 6 660,00, importe que fue pagado mediante comprobante de pago n.º 8(7)-2422-2020 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**).
- Mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 001-01-2022-GADM-MDCPS de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 41**), el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, autorizó el otorgamiento de encargo interno a favor del gerente municipal, **Jorge Luis Peña López**, por S/ 3 500,00, importe que fue pagado mediante comprobante de pago n.º 8(7)-117-2022 de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 43**).

## B. DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE LOS ENCARGOS INTERNOS

Sobre el particular, cabe mencionar que, el otorgamiento y rendición de encargos internos se encuentran regulados en el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15<sup>13</sup>, el cual en su numeral 40.2 establece que, (...) estos se regulan mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, **el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada**. (el resaltado es agregado).

Por su parte, el numeral 40.3 del citado artículo establece que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. (el resaltado es agregado).

Conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la citada directiva, el plazo para realizar la rendición de los encargos internos es de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; para tal efecto, en el cuadro siguiente se ha determinado la fecha de vencimiento para que los funcionarios y servidores a quienes se les otorgó el encargo realicen su rendición, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Plazo máximo para rendición de los encargos internos otorgados**

| Nombres y apellidos         | Oportunidad en que se pagó el encargo |             | Actividad materia de encargo                                                                                            |                                                  | Fecha máxima para la rendición del encargo | Monto Otorgado S/ |
|-----------------------------|---------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|                             | Comprobante                           | Fecha       | Concepto                                                                                                                | Tiempo de desarrollo de la actividad             |                                            |                   |
| Elvis Randy Hidalgo Mendoza | 08-462-2020                           | 05.mar.2020 | Gastos de acción cívica a realizarse en el caserío de Pajaritos del distrito de Canoas de Punta Sal                     | 6 de marzo de 2020                               | 11 de marzo de 2020                        | 10 005,00         |
|                             | 08-464-2020                           | 05.mar.2020 | Realizar el plan de trabajo de actividades socioculturales y deportivas en el distrito de Canoas de Canoas de Punta Sal | Del 7 de marzo al 3 de abril de 2020.            | 8 de abril de 2020.                        | 10 000,00         |
|                             | 8-478-2020                            | 10.mar.2020 |                                                                                                                         |                                                  |                                            | 20 000,00         |
|                             | 8(7)2099-2020                         | 13.nov.2020 | Compra de equipos de protección personal                                                                                | No se especifica ni en el documento que autorizó | No se puede calcular                       | 3 150,00          |

<sup>13</sup> Aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15.

| Nombres y apellidos             | Oportunidad en que se pagó el encargo |             | Actividad materia de encargo                                                                            |                                                                                                     | Fecha máxima para la rendición del encargo | Monto Otorgado S/ |
|---------------------------------|---------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|                                 | Comprobante                           | Fecha       | Concepto                                                                                                | Tiempo de desarrollo de la actividad                                                                |                                            |                   |
| Enrique Mogollón Seminario      | 9(7)-2677-2020                        | 30.dic.2020 | Gastos por fiestas navideñas para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal | su otorgamiento ni en otro documento sustentatorio                                                  |                                            | 4 000,00          |
| Angélica del Pilar Flores Silva | 8(7)2422-2020                         | 14.dic.2020 | Fumigación para 1630 familias entre zona urbana y rural                                                 | 9 y 14 de diciembre de 2020 <sup>14</sup>                                                           | 17 de diciembre de 2020.                   | 6 660,00          |
| Jorge Luis Peña López           | 8(7)-117-2022                         | 19.ene.2022 | Atender el desabastecimiento de agua en el distrito de Canoas de Punta Sal                              | No se especifica ni en el documento que autorizó su otorgamiento ni en otro documento sustentatorio | No se puede calcular                       | 3 500,00          |
| <b>Total</b>                    |                                       |             |                                                                                                         |                                                                                                     |                                            | <b>57 315,00</b>  |

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y su documentación sustentatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que, solo los encargos internos otorgados al señor Elvis Randy Hidalgo Mendoza, gerente de Desarrollo Social, mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 096 -2020/MDCPS-ALC (**Apéndice n.º 6**) y 098 -2020/MDCPS-ALC (**Apéndice n.º 14**), ambas de 5 de marzo de 2020, establecen el tiempo de desarrollo de las actividades objeto del encargo; y, respecto al encargo otorgado a la señora Angelica del Pilar Flores Silva, encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, se advierte que, el tiempo de desarrollo de las actividades objeto del encargo fue establecido en el requerimiento n.º 021-2020-MDCPS-SGSECD de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**); sin embargo, para los encargos otorgados al señor Enrique Mogollón Seminario, en condición de subgerente de Recursos Humanos, y al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, no se ha establecido expresamente el plazo de duración de las actividades materia de encargo, situación que imposibilita determinar la fecha de vencimiento para su rendición, siendo necesario precisar que quien autorizó el otorgamiento de los encargos fue el señor Enrique Mogollón Seminario, en su condición de gerente de Administración y Finanzas.

Ahora bien, a fin de evidenciar si los encargos anteriormente descritos han sido rendidos, se requirió a la Entidad la documentación que sustente su rendición; y, en respuesta a ello, el subgerente de Contabilidad, mediante informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023<sup>15</sup> (**Apéndice n.º 45**) remitió, entre otros, el estado de rendición de los encargos internos otorgados durante el periodo 2020 – 2022, del cual se observa que los encargos antes detallados se encuentran pendientes de rendición, tal como se indica en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Detalle de los encargos pendientes de rendición**

| Expediente SIAF | Comisionado                     | Comprobante de Pago |            | Monto del encargo | Rendición |
|-----------------|---------------------------------|---------------------|------------|-------------------|-----------|
|                 |                                 | N°                  | Fecha      |                   |           |
| 0000000538      | Elvis Randy Hidalgo Mendoza     | 08-462-2020         | 05/03/2020 | 10 005,00         | 0.00      |
| 0000000539      |                                 | 08-464-2020         | 05/03/2020 | 10 000,00         | 0.00      |
|                 |                                 | 8-478-2020          | 10/03/2020 | 20 000,00         | 0.00      |
| 0000001851      | Enrique Mogollón Seminario      | 8(7)2099-2020       | 13/11/2020 | 3 150,00          | 0.00      |
| 0000002199      | Angelica Del Pilar Flores Silva | 8(7)-2422-2020      | 14/12/2020 | 6 660,00          | 0.00      |
| 0000002409      | Enrique Mogollón Seminario      | 9(7)-2677-2020      | 30/12/2020 | 4 000,00          | 0.00      |
| 0000000016      | Jorge Luis Peña López           | 8(7)-117-2022       | 19/01/2022 | 3 500,00          | 0.00      |
| Total           |                                 |                     |            | 57 315,00         | 0.00      |

Fuente: Informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**)

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>14</sup> De acuerdo a lo requerido por Angelica del Pilar Flores Silva, sub gerente encargada de Salud, Educación, Cultura y Deporte mediante requerimiento n.º 021-2020-MDCPS-SGSECD de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**).

<sup>15</sup> Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 127-09-2023/MDCPS-SG de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**).

Asimismo, mediante oficio n.º 329-2023-MPCVZ/OCI-EXT de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 46**), se requirió al titular de la Entidad los documentos de gestión debidamente aprobados que regulen el otorgamiento y rendición de encargos internos durante el periodo 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022; y, en razón de ello, remitieron el informe n.º 157-08-2023/SG-MDCPS de 22 de agosto de 2023<sup>16</sup> (**Apéndice n.º 48**), mediante el cual la secretaria general, Tatania Paola León Guerrero, indicó lo siguiente:

"(...)

*Que, habiendo realizado la búsqueda en los archivos de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022 de esta Sub Gerencia, no se encontró resolución de aprobación de la Directiva de encargos internos y la aprobación de las Directivas de encargos internos para viáticos, solicitados.*

(...)"

Así también, la Comisión de Control efectuó una búsqueda en el acervo documentario de la Entidad<sup>17</sup>; a fin de encontrar documentación que sustente la rendición de los encargos anteriormente descritos, así como documentos de gestión interna que regulen su otorgamiento y rendición; sin embargo, no se encontró documentación alguna al respecto.

Adicionalmente, la Comisión de Control requirió a los funcionarios y servidores citados en el cuadro n.º 3, información que sustente la rendición de los encargos otorgados; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no han remitido documentación alguna al respecto; el detalle del requerimiento de información efectuado se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Detalle del requerimiento de información efectuado a ex funcionarios y ex servidores**

| Nombres y apellidos             | Fuente de requerimiento                                                                                      |                    | Rendición de encargos requerida |            |           | Remitió documentos de rendición |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|------------|-----------|---------------------------------|
|                                 | Documento                                                                                                    | Fecha de recepción | Comprobante de pago             | Fecha      | Monto     |                                 |
| Jorge Luis Peña López           | Carta N° 012-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 49</b> ) <sup>18</sup> . | 28.set.2023        | 8(7)-117-2022                   | 19/01/2022 | 3 500,00  | No                              |
| Angélica del Pilar Flores Silva | Carta N° 018-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 50</b> ).                | 29.set.2023        | 8(7)-2422-2020                  | 14/12/2020 | 6 660,00  | No                              |
| Elvis Randy Hidalgo Mendoza     | Carta N° 036-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 27 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 51</b> )                 | 29.set.2023        | 08-462-2020                     | 05/03/2020 | 10 005,00 | No                              |
|                                 |                                                                                                              |                    | 08-464-2020                     | 05/03/2020 | 10 000,00 |                                 |
|                                 |                                                                                                              |                    | 8-478-2020                      | 10/03/2020 | 20 000,00 |                                 |
| Enrique Mogollón Seminario      | Carta N° 040-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 2 de noviembre de 2023. ( <b>Apéndice n.º 52</b> ).                | 3.nov.2023         | 8(7)2099-2020                   | 13/11/2020 | 3 150,00  | No                              |
|                                 |                                                                                                              |                    | 9(7)-2677-2020                  | 30/12/2020 | 4 000,00  |                                 |

Fuente: Cartas emitidas por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de control.

Además, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería<sup>19</sup>, el cual establece que: **(...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en (...) los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...);** así como, lo establecido en el subnumeral 6 del numeral 6.2 del citado artículo, el cual dispone que, constituye una de las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos (...) **Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos (...);** y, en concordancia con



<sup>16</sup> Remitido al OCI con oficio n.º 106-08-2023-MDCPS/SG de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 53**).

<sup>17</sup> Según consta en el Acta N° 01-2023-CC-SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 54**), Acta N° 02-2023-CC-SCE-MDCPS de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 55**), Acta N° 03-2023-CC-SCE-MDCPS (**Apéndice n.º 56**) y Acta N° 04-2023-CC-SCE-MDCPS (**Apéndice n.º 57**) de 5 de octubre de 2023.

<sup>18</sup> Cuyo cargo de recepción fue remitido a la Comisión de Control mediante correo electrónico de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 49**).

<sup>19</sup> Publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.



lo establecido en el numeral 12 del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad el cual establece que le corresponde al subgerente de Tesorería, entre otras funciones: (...) Exigir el cumplimiento de los fondos a rendir cuenta (...) entregados a los funcionarios y servidores públicos dentro de los plazos establecidos (...); se requirió al señor Enrique Mogollón Seminario, ex gerente de Administración y Finanzas<sup>20</sup> y al señor Jhon Christopher Ramírez Távara<sup>21</sup>, ex subgerente de Tesorería, información respecto a las acciones efectuadas durante su periodo de gestión para requerir la rendición de encargos pendientes de rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento ninguno de ellos ha brindado respuesta al respecto; dejando en evidencia su incumplimiento para requerir a los funcionarios y servidores la rendición de los viáticos otorgados, más aún, teniendo en cuenta que, entre dicho personal se encuentra comprendido el gerente de Administración y Finanzas, sobre quien recae la responsabilidad de la administración de los Fondos Públicos, así como la implementación de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de dichos fondos.

### C. DEL NUEVO ENCARGO INTERNO AUTORIZADO POR EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SU NOMBRE

Resulta importante mencionar que si bien, los encargos otorgados al señor Enrique Mogollón Seminario, fueron solicitados en su condición de subgerente encargado de Recursos Humanos; sin embargo, dichos encargos fueron autorizados por este en su condición de gerente de Administración y Finanzas, según consta en las resoluciones administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas n.ºs 019-11-2020-GADM-MDCPS de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 23**) y 033-12-2020-GADM-MDCPS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), de las cuales se evidencia que se otorgó un nuevo encargo (otorgado con la última resolución), pese a que contaba con un encargo anterior pendiente de rendición (otorgado con la primera resolución), sin tener en cuenta que se encontraba expresamente prohibido el otorgamiento de nuevos encargos a personas que mantenían encargos pendientes de rendición, conforme lo establece el numeral 40.5 del artículo 40 de Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el mismo que señala que: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces". (el resaltado es agregado).

Como se puede apreciar, conforme a lo establecido en la citada directiva, la responsabilidad de cautelar que no se entreguen nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados, recaía sobre el director de Administración en la Entidad (o quien haga sus veces), es decir sobre el señor Enrique Mogollón Seminario; no obstante, contrario a ello el referido funcionario aprobó a su nombre un nuevo encargo teniendo pendiente de rendición un encargo interno otorgado anteriormente, inobservando la prohibición expresa establecida en la precitada directiva y aunado a ello, no cumplió con rendir ninguno de los dos encargos internos otorgados a su nombre.

De los hechos expuestos, se ha evidenciado que el gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, el gerente de Desarrollo Social, Elvis Randy Hidalgo Mendoza y la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Angélica del Pilar Flores Silva, a quienes se les otorgó encargos internos, no

<sup>20</sup> Mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2023, el jefe de la Comisión de Control remitió al Enrique Mogollón Seminario la Carta n.º 039-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 58**).

<sup>21</sup> Mediante correo electrónico de 26 de setiembre de 2023, el jefe de la Comisión de Control remitió al señor Jhon Christopher Ramírez Távara la carta n.º 028-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 59**).





cumplieron con presentar su rendición ante la Entidad, habiendo transcurrido el plazo legal establecido; asimismo, se advierte que la Entidad no cuenta con documentos de gestión interna que regulen el otorgamiento y rendición de encargos internos; y, además, el gerente de Administración y Finanzas se otorgó un nuevo encargo interno pese a contar con un encargo pendiente de rendición, incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente, se advierte que, no se implementaron medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad, responsabilidad que recaía sobre el gerente de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería, además este último, no cumplió con su labor de exigir la rendición de los encargos entregados a los funcionarios y servidores públicos, dentro de los plazos establecidos.

Los hechos antes expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 2. Principios**

(...)

2.2 El principio de legalidad (...) son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, (...).

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)

4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

(...)

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, (...), y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

(...)

**Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería**

(...)

2. Rendiciones de cuentas y/o Devoluciones por menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, (...) autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda. (...)

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009.**

**"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución**

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o



investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. (...)

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces." (...)

La no rendición de encargos por parte de los funcionarios y servidores a quienes les fueron otorgados; así como, la falta de implementación de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos otorgados bajo dicha modalidad, por parte de los funcionarios y servidores responsables de la administración de fondos públicos, ha generado afectación a la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 57 315,00** y perjuicio a los intereses del estado.

Los hechos antes expuestos se han generado por el accionar del gerente de Administración y Finanzas por haber autorizado el otorgamiento de un nuevo encargo a su nombre, sin tener en cuenta que aún mantenía un encargo anterior pendiente de rendición, pese a que estaba expresamente prohibido; y, por no haber implementado medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, la situación expuesta se ha generado por el accionar del subgerente de Tesorería, por no haber implementado medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad; y, no haber exigido el cumplimiento de los fondos a rendir cuenta entregados a los funcionarios y servidores públicos dentro de los plazos establecidos.

Además, por el accionar del gerente municipal, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Desarrollo Social y de la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, por no haber cumplido con presentar la rendición de los encargos otorgados a su nombre, dentro del plazo establecido.



**1.2 VIÁTICOS OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2020 – 2022, A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD QUE NO CUMPLIERON CON PRESENTAR SU RENDICIÓN; AFECTARON LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 54 017,00 Y PERJUICIO A LOS INTERESES DEL ESTADO.**

De la revisión y análisis de la documentación que sustenta el otorgamiento, pago y rendición de viáticos por comisión de servicios al personal de la Entidad, se ha identificado que durante los periodos 2020, 2021 y 2022, cuatro (4) ex funcionarios y ex servidores no rindieron viáticos por un monto de S/ 54 017,00, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5**  
**Cuadro resumen de viáticos pendientes de rendición**

| Nº           | Comisionado                        | Viáticos pendientes de rendición | IMPORTE TOTAL S/ |
|--------------|------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| 1            | Carlos Artemio Eche Martínez       | 6                                | 9,190.00         |
| 2            | Eduwig Alexander Villar Balladares | 1                                | 390.00           |
| 3            | Reynaldo López Cruz                | 19                               | 42 707.00        |
| 4            | Sergio Paul Floriano Cherre        | 1                                | 1 730.00         |
| <b>Total</b> |                                    | <b>27</b>                        | <b>54 017,00</b> |

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por la Entidad.  
Elaborado por: Comisión de Control

El desarrollo de los viáticos pendientes de rendición de cuentas se desarrolla a continuación:

**A. OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS DURANTE EL PERIODO 2020**

**i. Viáticos otorgados al señor Carlos Artemio Eche Martínez**

**Primer viático**

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 08-2020/MDCPS-SG de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 60**), se aprobó la participación del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez<sup>22</sup>, en el evento denominado “*Primer Congreso Nacional de Alcaldes y Regidores del Perú 2020*”, el cual se realizaría los días 20, 21 y 22 de febrero de 2020 en la ciudad de Lima.

En razón de ello, la señora Emma Magaly Fiestas Llenque, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la “*Planilla de viáticos N° 018-2020*” de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 61**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Carlos Artemio Eche Martínez para “*Participar del Primer Congreso Nacional de Alcaldes y Regidores del Perú 2020*”, durante los días 20 al 22 de febrero de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 2 150,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.º 043-2020-MDCPS -SG.RRHH de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 62**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 244-2020/MDCPS-G.ADM de 11 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 63**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távora efectuar el giro a favor del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, por S/ 2 150,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 08-312-2020 de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 64**) a nombre del señor Carlos Artemio Eche Martínez por S/ 2 150,00, con el cual se efectuó el pago de viáticos previamente autorizados.

<sup>22</sup> Reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones mediante credencial de 19 de noviembre de 2018 (**apéndice n.º 65**).

### Segundo viático

Con informe n.º 099-2020/GM-MDCPS de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 66**) el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, para "asistir a diferentes entes gubernamentales como la Autoridad de Reconstrucción con cambios, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en representación de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal." (el subrayado es agregado).

Luego de ello, Enrique Mogollón Seminario, encargado de la subgerencia de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 36-2020" de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Carlos Artemio Eche Martínez por la "COMISIÓN DE SERVICIO PARA ASISTIR A REUNIÓN CON LA ARCC – TRANSPORTES, PROVIAS NACIONAL", durante los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 1 580,00, la misma que fue remitida mediante informe n.º 030-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH (e) de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 68**) a la gerencia de Administración y Finanzas, la cual también estaba a cargo del señor Enrique Mogollón Seminario.

Posteriormente, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 1811-2020/MDCPS-G.ADM de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 69**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, por S/ 1 580,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF los comprobantes de pago n.ºs 08(7)-2310 (**Apéndice n.º 70**) y 08(7)-2311 (**Apéndice n.º 71**) de 7 de diciembre de 2020 con los cuales se efectuó el pago de viáticos a favor del señor Carlos Artemio Eche Martínez, por S/ 1 580,00.

### **ii. Viáticos otorgados al señor Eduwigt Alexander Villar Balladares**

Mediante informe n.º 006-2020-MDCPS-OPMI-ING.EAVB de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 72**) el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Eduwigt Alexander Villar Balladares<sup>23</sup>, requirió al gerente municipal, el otorgamiento de viáticos para asistir a capacitación sobre "Lineamientos para priorización y registro de la cartera multianual de Inversiones 2021-2023", la cual tendría lugar en la ciudad de Piura el 10 de febrero de 2020. (el subrayado es agregado).

Luego de ello, la subgerente de Recursos Humanos, Emma Magaly Fiestas Llenque, elaboró la "Planilla de viáticos N° 019-2020" de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 73**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Eduwigt Alexander Villar Balladares, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, por la CAPACITACIÓN "LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA CARTERA MULTIANUAL DE INVERSIONES", para el día 10 de febrero de 2020 en la ciudad de Piura por S/ 390,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.º 044-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 74**).

<sup>23</sup> Encargado mediante Memorando n.º 07-2020/MDCPS-GM de 8 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 76**).



Posteriormente, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 280-2020/MDCPS-G.ADM de 13 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 75**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del señor Eduwigt Alexander Villar Balladares por S/ 390,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y luego de ello, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 08-285 de 13 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 77**) a nombre de Eduwigt Alexander Villar Balladares por S/ 390,00, con el cual se efectuó el pago de viáticos previamente autorizados.

### iii. Viáticos otorgados al señor Reynaldo López Cruz

#### Primer viático

Mediante informe n.º 02-2020/SG-MDCPS de 13 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 78**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 16 al 19 de enero de 2020, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el jueves 16 de enero del 2020, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar gestiones en diferentes organismos del Estado.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad de Lima desde el día jueves 16 de enero después del mediodía con fecha de regreso el día domingo 19 de enero del 2020 por la tarde.*

*(...)"*

En razón de ello, la señora Emma Magaly Fiestas Llenque, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 002-2020" de 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 79**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para realizar "REUNIONES ORGANISMOS DEL ESTADO", durante los días 16 al 19 de enero de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 1 970,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.º 008-2020-MDCPS - SG.RRHH de 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 80**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 060-2020/MDCPS-G.ADM de 16 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 81**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 1 970,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 8-073-2020 de 16 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 82**) a nombre del señor Reynaldo López Cruz, por S/ 1 970,00.

#### Segundo viático

Mediante informe n.º 025-2020-2020-MDCPS -SG.RRHH de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 83**), la subgerente de Recursos Humanos, Emma Magaly Fiestas Llenque, remitió al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, la "Planilla de viáticos N° 009-2020" de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 84**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor



Reynaldo López Cruz para realizar "REUNIONES CON ORGANISMOS DEL ESTADO", durante los días 29 al 31 de enero de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 2 270,00.

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 141-2020/MDCPS-G.ADM de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 85**), dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro, entre otros, a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 2 270,00, por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 09-157-2020 de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 86**) a nombre del señor Reynaldo López Cruz por S/ 2 270,00.

### Tercer viático

Mediante informe n.º 13-2020/SG-MDCPS de 5 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 87**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos, entre otros a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 6 al 8 de febrero de 2020, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el viernes 7 de febrero de 2020, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima junto a los funcionarios de la Gerencia de Asesoría Legal y la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y Rural, con la finalidad de asistir a reuniones de suma importancia con entes de la SBN y COFOPRI con relación a la problemática de las playas.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad de Lima desde el día jueves 06 de febrero del 2020 por la noche con fecha de regreso el día 8 de febrero del 2020 después del mediodía. (...)"*

En razón de ello, la señora Emma Magaly Fiestas Llenque, subgerente de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 011-2020" de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 88**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para realizar "REUNIÓN CON SBN Y COFOPRI", durante los días 6 al 8 de febrero de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 1 840,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.º 037-2020-MDCPS -SG.RRHH de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 89**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 212-2020/MDCPS-G.ADM de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 90**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro, entre otros, a favor del alcalde Reynaldo López Cruz por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 8-231-2020 de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 91**) a nombre de Reynaldo López Cruz por S/ 1 840,00.

### Cuarto viático

Mediante informe n.º 18-2020/SG-MDCPS de 13 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 92**), el secretario general Omar, Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 18 al 23 de febrero de 2020, conforme se detalla a continuación:


"(...)

Que, el martes 18 de febrero de 2020, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad del día miércoles a realizar gestiones en diferentes entes de Reconstrucción con Cambios y Ministerio de Vivienda.

Asimismo, con Oficio Múltiple N° 096-2019/INFOM-PRE; el Instituto de Fomento Municipal y Regional – INFOM, remite a la Entidad edil la invitación para participar en el curso "II Encuentro Nacional de Municipalidades Urbanas, Rurales Fronterizas y Amazónicas" a realizarse el día jueves 20 y viernes 21 y sábado 22 de febrero del 2020, en la ciudad de Pucallpa – Ucayali.

Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad de Lima y a la ciudad de Pucallpa desde el día martes 18 de febrero del 2020 por la noche con fecha de regreso el día domingo 23 de febrero del 2020 al mediodía.

(...)"

En razón de ello, la señora Emma Magaly Fiestas Llenque, subgerente de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 021-2020" de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 93**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "PARTICIPAR DE LA CAPACITACIÓN: CAUSALES DE VACANCIA, PROCESO DE REVOCATORIA, ENTRE OTROS", durante los días 19 al 23 de febrero de 2020 en la ciudad de Pucallpa, por S/ 3 600,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 042-2020-MDCPS -SG.RRHH de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 94**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 307-2020/MDCPS-G.ADM de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 95**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 3 600,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 8-307-2020 de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 96**) a nombre del señor Reynaldo López Cruz por S/ 3 600,00.

#### Quinto viático

Mediante informe n.° 33-2020/SG-MDCPS de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 97**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 13 al 14 de marzo de 2020, conforme se detalla a continuación:

"(...)

Que, el señor alcalde estará en la ciudad de Lima para realizar gestiones en diferentes organismos del Estado los días Viernes 13-03-20 hasta el sábado 14-03-20.

Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad de Lima desde el día viernes 13 de marzo del 2020 en horas de la mañana con fecha de regreso el día sábado 14 de marzo del 2020 por la mañana.

(...)"



En razón de ello, la señora Emma Magaly Fiestas Llenque, subgerente de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 025-2020" de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 98**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "REUNIÓN DIVERSOS ORGANISMOS ESTADO", durante los días 13 al 14 de marzo de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 1 460,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 064-2020-MDCPS -SG.RRHH de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 99**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 536-2020/MDCPS-G.ADM de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 100**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 1 460,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 8-570-2020 de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 101**) a nombre del señor Reynaldo López Cruz por S/ 1 460,00.

#### Sexto viático

Mediante informe n.° 56-2020/SG-MDCPS de 23 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 102**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 5 al 8 de agosto de 2020, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el miércoles 28 de julio, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir al Ministerio de Vivienda Construcción y Vivienda y hacer seguimiento a los oficios presentados el día 10 de julio del 2020 (Oficio N° 115-2020/MDCPS-ALC) donde se solicita financiamiento de expedientes técnicos de diferentes proyectos y otros asuntos.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad desde el día miércoles 05 de agosto del 2020 por el medio día de regreso el día sábado 08 de agosto del 2020 después del mediodía. (...).*

En razón de ello, la señora Emma Magaly Fiestas Llenque, subgerente de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 027-2020" de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 103**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "COMISIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE VIVIENDA", durante los días 5 al 8 de agosto de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 1 920,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 107-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 104**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 1108-2020/MDCPS-G.ADM de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 105**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde Reynaldo López Cruz por S/ 1 920,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 18(13)-1287 de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 106**) a nombre del señor Reynaldo López Cruz por S/ 1 920,00.





### Séptimo viático

Mediante informe n.° 79-2020/SG-MDCPS de 5 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 107**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 7 al 10 de octubre de 2020, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el miércoles 07 de octubre del 2020, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir al Ministerio de Transporte y Comunicaciones y reunirse con la coordinadora general del equipo especial encargado de la reconstrucción con cambios y tratar el tema de evaluación técnica del proyecto reparación vías vecinales en la MDCPS-30.12 Km e carretera Panamericana – Plateritos – La Choza; así mismo asistir a las instalaciones de Provías descentralizado y dar seguimientos a oficios presentados ante esta institución sobre financiamiento de expedientes técnicos y otros asuntos relacionados.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad desde el día miércoles 07 de octubre del 2020, después del mediodía, con fecha de retorno el día sábado 10 de octubre del 2020 después del mediodía.*

(...)"

En razón de ello, el señor Enrique Mogollón Seminario, en calidad de subgerente encargado de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 001-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS" de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 108**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "COMISIÓN DE SERVICIOS EN DISTINTAS ENTIDADES PÚBLICAS", durante los días 7 al 10 de octubre de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 1 540,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 001-10-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH/EMS de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 109**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 1399-2020/MDCPS-G.ADM de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 110**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 1 540,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 08(7)-1690 de 7 de octubre de 2020 por S/ 1 540,00 (**Apéndice n.° 111**).

### Octavo viático

Mediante informe n.° 85-2020/SG-MDCPS de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 112**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 11 al 15 de noviembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el miércoles 11 de octubre del 2020, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a la Oficina de Reconstrucción con Cambios y sostener reunión de coordinación, asistir al congreso de la República, comisión del congreso y otras diligencias. Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el*



*alcalde que viajará a la ciudad desde el día miércoles 11 de noviembre del 2020, después del mediodía con fecha de retorno el día domingo 15 de noviembre del 2020 después del mediodía.  
(...)"*

En razón de ello, el señor Edwin Idoni Morales Prieto, subgerente encargado de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 32-2020" de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 113**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "ASISTIR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DEL CONGRESO Y OTRAS DILIGENCIAS", durante los días 11 al 15 de noviembre de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 2 600,00, la misma que fue remitida a la gerencia de administración y Finanzas, mediante informe n.° 013-10-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH(e) de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 114**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 1626-2020/MDCPS-G.ADM de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 115**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 2 600,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 08(7)-2042 de 9 de noviembre de 2020 por S/ 2 600,00 (**Apéndice n.° 116**).

#### Noveno viático

Mediante informe n.° 100-2020/SG-MDCPS de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 117**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 9 al 13 de diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

*"(...)*

*Que, el miércoles 9 de diciembre del 2020, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a diferentes entes gubernamentales a realizar diferentes gestiones.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad desde el día miércoles 9 de diciembre del 2020, después de la 1:pm con fecha de regreso el día domingo 13 de diciembre del 2020 después del mediodía.*

*(...)"*

En razón de ello, el señor Enrique Mogollón Seminario, subgerente encargado de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 37-2020" de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 118**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "ASISTIR REALIZAR DIFERENTES GESTIONES EN DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES", durante los días 9 al 13 de diciembre de 2020 en la ciudad de Lima, por S/ 2 600,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 032-10-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH(e) de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 119**).



Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 1809-2020/MDCPS-G.ADM de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 120**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 2 600,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 08(7)-2296 de 7 de diciembre de 2020 por S/ 2 600,00 (**Apéndice n.º 121**).

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se aprecia que durante el periodo 2020, se otorgaron viáticos a funcionarios y servidores de acuerdo al detalle siguiente:

- Mediante planillas de viáticos n.ºs 018-2020 de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 61**) y 36-2020 de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del regidor, **Carlos Artemio Eche Martínez**, por S/ 2 150,00 y S/ 1 580,00, respectivamente, los cuales le fueron pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 08-312-2020 de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 64**), 08(7)-2310 de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 70**) y 08(7)-2311 (**Apéndice n.º 71**) de 7 de diciembre de 2020.
- Mediante planilla de viáticos n.º 019-2020 de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 73**), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor de **Eduwig Alexander Villar Balladares**, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, por S/ 390,00, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.º 08-285 de 13 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 77**).
- Mediante planillas de viáticos n.ºs 002-2020 de 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 79**), 009-2020 de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 84**), 011-2020 de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 84**), 021-2020 de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 93**), 025-2020 de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 98**), 027-2020 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 103**), 001-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 108**), 32-2020 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 113**) y 37-2020 de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 118**), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del alcalde, **Reynaldo López Cruz**, por S/ 1 970,00, S/ 2 270,00, S/ 1 840,00, S/ 3 600,00, S/ 1 460,00, S/ 1 920,00, S/ 1 540,00, S/ 2 600,00 y S/ 2 600,00, respectivamente, los cuales le fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.ºs 8-073-2020 de 16 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 82**), 09-157-2020 de 27 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 86**), 8-231-2020 de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 91**), 8-307-2020 de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 96**), 8-570-2020 de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 101**), 18(13)-1287 de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 106**), 08(7) 1690 de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 111**), 08(7)-2042 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 116**) y 08(7)-2296 de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**).

## B. OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS DURANTE EL PERIODO 2021

### i. Viáticos otorgados al señor Carlos Artemio Eche Martínez

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 130-11-2021/MDCPS-ALC de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 122**), se aprobó la participación del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, en el evento denominado "VII Cumbre Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios LIMA 2021", el cual se realizaría los días 16 al 18 de diciembre de 2021 en la ciudad de Lima.



En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 17-2021" (**Apéndice n.° 123**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Carlos Artemio Eche Martínez para participar en la "VII CUMBRE NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES Y FUNCIONARIOS LIMA 2021", durante los días 16 al 18 de diciembre de 2021 en la ciudad de Lima, por S/ 1 260,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 295-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 124**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 2260-2021/MDCPS-G.ADM de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 125**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, por S/ 1 260,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 8(7)-2523-2021 de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**) por S/ 1 260,00.

## ii. Viáticos otorgados al alcalde Reynaldo López Cruz

### Primer viático

Mediante informe n.° 29-05-2021/MDCPS-SG de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 127**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante el 4 de mayo de 2021, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el martes 04 de Mayo del 2021, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a diferentes entes gubernamentales a realizar diferentes gestiones, como son al Ministerio de Vivienda y Ministerio de Transporte. (Seguimiento de expedientes entregados).*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad de Lima el día martes 04 de mayo del 2021, con fecha de regreso el mismo día martes 04 de mayo del 2021 por la noche.*

(...)"

En razón de ello, el señor Enrique Mogollón Seminario, subgerente encargado de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 04-2021" de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 128**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "ASISTIR A DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES A REALIZAR DIFERENTES GESTIONES COMO EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y MINISTERIO DE TRANSPORTES", el 4 de mayo de 2021 en la ciudad de Lima, por S/ 1 080,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, siendo recepcionada por esta última mediante registro n.° 2718 de 4 de mayo de 2021<sup>24</sup>.

Luego de ello, la gerente encargada de Administración y Finanzas, Zoila Beatriz Zeta Eche, mediante memorándum n.° 910-2021/MDCPS-G.ADM de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 129**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara a efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 1 080,00 por el pago

<sup>24</sup> Según consta en el anverso de la Planilla de viáticos N° 04-2021.



de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 08(7)-1195-2021 de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 130**) por S/ 1 080,00.

### Segundo viático

Mediante informe n.º 37-05-2021/MDCPS-SG de 28 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 131**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 2 al 5 de junio de 2021, conforme se detalla a continuación:

*"(...)*

*Que, el miércoles 2 de junio del 2021, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a diferentes Ministerios de estado y reuniones con congresistas para coordinar diferentes temas, en beneficios de la población canoense.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad de Lima el día miércoles 2 de junio del 2021 al medio día, con fecha de regreso el día sábado 05 de junio del 2021 por la tarde.*

*(...)"*

En razón de ello, el señor José Luis López Lizano, subgerente encargado de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 05-2021" de 28 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 132**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para realizar "GESTIONES A DIFERENTES MINISTERIOS A LA CIUDAD DE LIMA", durante los días 2 al 5 de junio de 2021 en la ciudad de Lima, por S/ 2 220,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.º 120-2021-MDCPS-GA SG.RRHH/JLLL de 28 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 133**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 1111-2021/MDCPS-G.ADM de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 134**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 2 220,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 08(7)-1438-2021 de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 135**) por S/ 2 220,00.

### Tercer viático

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 069-06-2021/MDCPS-ALC de 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 136**), se autorizó el viaje del alcalde, Reynaldo López Cruz, a la ciudad de Quito (Ecuador) a fin de que participe y conozca los trabajos realizados por la organización denominada Comercio para el Desarrollo – COPADE durante los días 15 al 18 de julio de 2021

En razón de ello, el señor José Luis López Lizano, subgerente encargado de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 08-2021" de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 137**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para su "PARTICIPACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO", durante los días 15 al 18 de julio de 2021 en la ciudad de Quito (Ecuador)



por S/ 5 840,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 140-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 138**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 1393-2021/MDCPS-G.ADM de 8 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 139**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 5 840,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitieron a través del SIAF los comprobantes de pago n.°s 8-1871-2021 (**Apéndice n.° 140**) y 9-1872-2021 (**Apéndice n.° 141**), ambos de 9 de julio de 2021 por S/ 5 840,00.

#### Cuarto viático

Mediante informe n.° 65-08-2021/MDCPS-SG de 23 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 142**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 25 al 26 de agosto de 2021, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el miércoles 25 de agosto del 2021, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a diferentes Ministerios del gobierno para dar seguimiento a los diferentes expedientes técnicos presentados anteriormente, en beneficio de la población canoense.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local. El alcalde viajará a la ciudad de Lima el día 25 de agosto del 2021 a horas 11:00 am, con fecha regreso el día jueves 26 de agosto del 2021 a horas 5:00 pm.  
(...)"*

En razón de ello, el señor José Luis López Lizano, subgerente encargado de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 12-2021" (**Apéndice n.° 143**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz por la "ASISTENCIA A LOS DIFERENTES MINISTERIOS DEL GOBIERNO", durante los días 25 al 26 de agosto de 2021 en la ciudad de Lima por S/ 1 829,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 168-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 144**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 1654-2021/MDCPS-G.ADM de 25 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 145**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 1 829,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 08(7)-2356-2021 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 146**) por S/ 1 829,00.

#### Quinto viático

Mediante informe n.° 76-09-2021/MDCPS-SG de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 147**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde,



Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 8 al 12 de setiembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el miércoles 08 de setiembre de 2021, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a diferentes entes gubernamentales y a realizar diferentes gestiones, como son a Fondes, Reconstrucción con cambios, al Ministerio de Vivienda y a Ministerio de Transportes, para dar seguimiento a los diferentes expedientes técnicos presentados anteriormente, en beneficio de la población canoense.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local. El alcalde viajará a la ciudad de Lima el día miércoles 08 de setiembre del 2021 a horas 12:00 am, con fecha de regreso el día domingo 12 de setiembre del 2021 en horas de la mañana.*

(...)"

En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 14-2021" (**Apéndice n.° 148**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para realizar "GESTIONES A DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES A LA CIUDAD DE LIMA", durante los días 8 al 12 de setiembre de 2021 en la ciudad de Lima por S/ 2 789,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 180-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 6 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 149**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 1735-2021/MDCPS-G.ADM de 7 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 150**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 2 789,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitieron a través del SIAF los comprobantes de pago n.°s 8(7)-2620-2021 (**Apéndice n.° 151**), 8(7)-2625-2021 (**Apéndice n.° 152**) y 8(7)-2637-2021 (**Apéndice n.° 153**) de 8, 10 y 14 de setiembre de 2021, respectivamente, por S/ 2 789,00.

#### Sexto viático

Mediante informe n.° 90-10-2021/MDCPS-SG de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 154**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 28 de octubre al 3 de noviembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Que, el jueves 28 de octubre del 2021, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima con la finalidad de asistir a diferentes ministerios a realizar diferentes gestiones, como son a Fondes, Reconstrucción con Cambios, al Ministerio de Vivienda y Ministerio de Transporte, para dar seguimiento a los diferentes expedientes técnicos presentados anteriormente, en beneficio de la población canoense.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local. El alcalde viajará a la ciudad de Lima el día jueves 28 de octubre del 2021 a horas 12:00 am, con fecha de regreso el día miércoles 3 de noviembre del 2021 en horas a la 6:00 pm.*

(...)"



En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 15-2021" de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 155**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para realizar "*GESTIONES A DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES A LA CIUDAD DE LIMA*", durante los días 28 de octubre al 3 de noviembre de 2021 en la ciudad de Lima por S/ 3 429,00, la misma que fue remitida a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 251-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 156**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 1942-2021/MDCPS-G.ADM de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 157**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde Reynaldo López Cruz por S/ 3 429,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 9(7)-3006-2021 de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 158**) por S/ 3 429,00.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se aprecia que durante el periodo 2021, se otorgaron viáticos a funcionarios de acuerdo al detalle siguiente:

- Mediante planilla de viáticos n.° 17-2021 (**Apéndice n.° 123**) se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del regidor, **Carlos Artemio Eche Martínez**, por S/ 1 260,00, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 8(7)-2523-2021 de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**).
- Mediante planilla de viáticos n.° 04-2021 de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 128**), 05-2021 de 28 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 132**), 08-2021 de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 137**), 12-2021 (**Apéndice n.° 143**), 14-2021 (**Apéndice n.° 148**) y 15-2021 de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 155**), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del alcalde, **Reynaldo López Cruz**, por S/ 1 080,00, S/ 2 220,00, S/ 5 840,00, S/ 1 829,00, S/ 2 789,00 y S/ 3 429,00, respectivamente, importes que fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.° 08(7)-1195-2021 de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 130**), 08(7)-1438-2021 de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 135**), 8-1871-2021 (**Apéndice n.° 140**) y 8-1872-2021 (**Apéndice n.° 141**) ambos de 9 de julio de 2021, 08(7)-2356-2021 de 26 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 146**), 8(7)-2620-2021 de 8 setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 151**), 8(7)-2625-2021 de 10 setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 152**), 8(7)-2637 2021 de 14 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 153**) y 9(7)-3006-2021 de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 158**).

## C. OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS DURANTE EL PERIODO 2022

### i. Viáticos otorgados al regidor Carlos Artemio Eche Martínez

#### Primer viático

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 17-03-2022/MDCPS-ALC de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 159**), se aprobó la participación del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, en el evento denominado "*Curso de Actualización para Regidores y Secretarios Generales*", el cual se realizaría durante los días 26, 27 y 28 de abril de 2022 en la ciudad de Lima.





En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 009-2022" de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 160**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Carlos Artemio Eche Martínez para asistir al "CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA REGIDORES Y SECRETARIOS GENERALES", durante los días 26 al 28 de abril de 2022 en la ciudad de Lima, por S/ 1 260,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 120-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 161**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 863-2020/MDCPS-G.ADM de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 162**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, por S/ 1 260,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 8(7)-1242-2022 de 21 de abril de 2022 por S/ 1 260,00 (**Apéndice n.° 163**).

#### Segundo viático

Respecto a este viático otorgado cabe señalar que no obra en la Entidad el expediente original del comprobante de pago ni su documentación sustentatoria; no obstante, como resultado de la búsqueda y recopilación de información efectuada por la Comisión de Control, advirtió que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 26-04-2022/MDCPS-ALC de 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 164**), se aprobó la participación del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, en el evento denominado "III Fórum Nacional Descentralizado, Cajamarca 2022", el cual se realizaría durante los días 19, 20 y 21 de mayo de 2022, en la ciudad de Cajamarca.

Así también, se aprecia que mediante memorándum n.° 862-2022/MDCPS-G.ADM de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 165**), el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro, entre otros, a favor del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, por el pago de viáticos por S/ 1 260,00; así mismo, la Entidad proporcionó el formato impreso obtenido a través del SIAF, del comprobante de pago n.° 8(7)-1243-2022 de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 166**) emitido a nombre del señor Carlos Artemio Eche Martínez por la suma de S/ 1 260,00, "POR EL GIRADO DE VIÁTICOS SEGÚN PLANILLA N° 010-2022-RRHH, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 830-2022-GADM/MDCPS Y CON ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 26-04-2022/MDCPS-ALC, PROV DE ADM N° 1683 Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SE GIRA SEGÚN MEMO N° 862-2022-ADM". (el subrayado es agregado).

#### Tercer viático

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 72-07-2022/MDCPS-ALC de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 167**), se aprobó la participación del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, en el evento denominado "Convención Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios – MACHU PICCHU – CUSCO 2022", el cual se realizaría durante los días 25 al 27 de agosto de 2022 en la ciudad del Cuzco.

En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos elaboró la "Planilla de viáticos N° 014-2022-RRHH" de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 168**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión




de servicios a favor del señor Carlos Artemio Eche Martínez para asistir al "CONVENCIÓN NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES Y FUNCIONARIOS – MACHU PICCHU – CUSCO 2022", durante los días 25 al 27 de agosto de 2022 en la ciudad del Cuzco, por S/ 1 680,00<sup>25</sup>, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.º 244-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 169**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 2060-2022/MDCPS-G.ADM de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 170**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, por S/ 1 680,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 8(7)-3065-2022 de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 171**) por S/ 1 680,00.

## ii. Viáticos otorgados al alcalde Reynaldo López Cruz

### Primer viático

Mediante informe n.º 08-02-2022/MDCPS-SG de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 172**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 16 al 19 de febrero de 2022, conforme se detalla a continuación:

(...)

*Que, el señor Alcalde Reynaldo López Cruz participará del IV Curso Nacional Descentralizado – Arequipa 2022, a desarrollarse los días jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de 2022 en la ciudad de Arequipa.*

*Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de informar el viaje del señor Alcalde a la ciudad de Arequipa y en consecuencia requerir viáticos consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local para el alcalde que viajará a la ciudad de Arequipa desde el día miércoles 16 hasta el domingo 20 de febrero de 2022.*

(...)"

En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 003-2022-RRHH" de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 173**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para asistir al "IV CURSO NACIONAL DESCENTRALIZADO – AREQUIPA 2022", durante los días 16 al 19 de febrero de 2022 en la ciudad de Arequipa, por S/ 2 580,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.º 030-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 174**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 176-2022/MDCPS-G.ADM de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 175**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde Reynaldo López Cruz por S/ 2 580,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 8(7)-278-2022 de 8 de febrero de 2022 por S/ 2 580,00 (**Apéndice n.º 176**).

<sup>25</sup> Dicho monto incluye cuatro (4) días de comisión con fecha de salida el 24 de agosto de 2022 y fecha de retorno el 28 de agosto de 2022.

### Segundo viático

La señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 006-2022-RRHH" de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 177**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para asistir al "IV CURSO NACIONAL DESCENTRALIZADO – AREQUIPA 2022", durante los días 16 al 20 de febrero de 2022 en la ciudad de Arequipa, por S/ 3 400,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 051-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 178**). Cabe indicar que esta planilla comprendía el periodo de comisión de la "Planilla de viáticos N° 003-2022-RRHH" de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 173**), con la salvedad que la nueva planilla comprendía 1 día adicional al comprendido en la elaborada primigeniamente (la nueva planilla incluía el día 20 de febrero de 2020); asimismo, la última planilla consideraba un incremento de S/ 820,00 por concepto de pasajes, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 6**  
**Detalle de las planillas de viáticos n.° 003 y 006-2022-RRHH**

| Planilla<br>N°    | Fecha       | Duración de la comisión |             |            | Monto por concepto |          |               |
|-------------------|-------------|-------------------------|-------------|------------|--------------------|----------|---------------|
|                   |             | Del                     | Al          | N° de días | Pasajes            | Viáticos | Total         |
| 003-2022-RRHH     | 7.feb.2022  | 16.feb.2022             | 19.feb.2022 | 4          | 1 300,00           | 1 280,00 | 2 580,00      |
| 006-2022-RRHH     | 15.feb.2022 | 16.feb.2022             | 20.feb.2022 | 5          | 1 800,00           | 1 600,00 | 3 400,00      |
| <b>Diferencia</b> |             |                         |             |            |                    |          | <b>820,00</b> |

Fuente: Planillas de viáticos n.° 003 y 006-2022-RRHH de 7 y 15 de febrero de 2022, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 260-2022/MDCPS-G.ADM de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 179**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 820,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 8(7)-374-2022 de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 180**) por S/ 820,00.

### Tercer viático

Mediante informe n.° 16-03-2022/MDCPS-SG de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 181**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 3 y 4 de marzo de 2022, conforme se detalla a continuación:

"(...)

Que, el jueves 03 de Marzo de 2022, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir a diferentes ministerios a realizar diferentes gestiones, como son al Ministerio de Vivienda y Ministerio de Transporte y al Autoridad Nacional del Agua.

Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor Alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local. El alcalde viajará a la ciudad de Lima el día jueves 03 de marzo de 2022 a horas 11:00 am, con fecha de regreso el día viernes 04 de marzo del 2022 por la noche.

(...)"



En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 006-2022-RRHH" de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 182**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para "ASISTIR AL MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA", durante los días 3 y 4 de marzo de 2022 en la ciudad de Lima, por S/ 960,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 059-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 183**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 401-2022/MDCPS-G.ADM de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 184**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 960,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.° 8(7)-547-2022 de 2 de marzo de 2022 por S/ 960,00 (**Apéndice n.° 185**).

#### Cuarto viático

Mediante informe n.° 104-11-2022/MDCPS-SG de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 186**), el secretario general, Omar Alexander Morocho Sandoval, requirió al gerente municipal, Jorge Luis Peña López, el otorgamiento de viáticos a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, a fin de que concurra a la ciudad de Lima durante los días 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, conforme se detalla a continuación:

"(...)

Que, el miércoles 30 de noviembre del 2022, el señor alcalde viajará a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir al Curso Técnico especializado para Gerentes Municipales y Gerentes de área – presencial sobre "EL PROCESO DE TRANSFERENCIA", que realizará el Instituto de Fomento Municipal y Regional – INFOM, los días jueves 01, viernes 02, sábado 03 de diciembre del 2022, en la Ciudad de Lima.

Que, de lo antes expuesto remito el presente con la finalidad de requerir viáticos para el señor alcalde consistentes en viajes en avión (ida y vuelta), hospedaje, comida y movilidad local. El alcalde viajará a la ciudad de Lima el día miércoles 30 de noviembre del 2022 a horas 12:00 am, con fecha de regreso el día domingo 04 de Diciembre del 2022 por la noche.

(...)"

En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la "Planilla de viáticos N° 027-2022-RRHH" de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 187**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Reynaldo López Cruz para participar del "CURSO TÉCNICO ESPECIALIZADO PROCESO DE TRANSFERENCIAS", durante los días 1 al 3 de diciembre de 2022 en la ciudad de Lima, por S/ 1 360,00, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.° 394-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 188**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.° 2862-2022/MDCPS-G.ADM de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 189**) dispuso al subgerente de Tesorería, Jhon Cristopher Ramírez Távara efectuar el giro a favor del alcalde, Reynaldo López Cruz, por S/ 1 360,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF





el comprobante de pago n.º 8(7)-4245-2022 de 29 de noviembre de 2022 por S/ 1 360,00 (**Apéndice n.º 190**).

**iii. Viáticos otorgados al señor Sergio Paul Floriano Cherre**

Mediante requerimiento n.º 006-2022/SGIS-SGSM-MDCPS de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 191**) el señor Sergio Paul Floriano Cherre, jefe de la Unidad de Informática y de Sistemas<sup>26</sup>, requirió al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, el otorgamiento de viáticos para asistir a la *"JORNADA DE CAPACITACIÓN en la ciudad de Tacna"*, durante los días 1 al 3 de setiembre de 2022.

En razón de ello, la señora Zoila Beatriz Zeta Eche, subgerente de Recursos Humanos, elaboró la *"Planilla de viáticos N° 019-2022-RRHH"* de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 192**), de la cual se aprecia que se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Sergio Paul Floriano Cherre para asistir a la *"II JORNADA DE CAPACITACIÓN TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS"*, durante los días 1 al 3 de setiembre de 2022 en la ciudad de Tacna, por S/ 1 730,00<sup>27</sup>, la misma que fue remitida al gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante informe n.º 278-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 193**).

Luego de ello, el gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, mediante memorándum n.º 2139-2022/MDCPS-G.ADM de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 194**) dispuso al subgerente de Tesorería efectuar el giro a favor de Sergio Paul Floriano Cherre, por S/ 1 730,00 por el pago de los viáticos autorizados previamente; y posteriormente, se emitió a través del SIAF el comprobante de pago n.º 8(7)-3123-2022 de 26 de agosto de 2022 por S/ 1 730,00 (**Apéndice n.º 195**).

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se aprecia que durante el periodo 2022, se otorgaron viáticos a funcionarios de acuerdo al detalle siguiente:

- Mediante planilla de viáticos n.ºs 009-2022 de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 160**) y 014-2022-RRHH de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 168**), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del regidor, **Carlos Artemio Eche Martínez**, por S/ 1 260,00 y 1 680,00, respectivamente, los cuales le fueron pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 8(7)-1242-2022 de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 163**) y 8(7)-3065-2022 de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 171**); asimismo, mediante comprobante de pago n.º 8(7)-1243-2022 de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 166**) se pagó viáticos por comisión de servicios al citado regidor, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 26-04-2022/MDCPS-ALC de 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 164**).
- Mediante planilla de viáticos n.ºs 003-2022-RRHH de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 173**), 006-2022-RRHH de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 177**), 006-2022-RRHH de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 182**) y 027-2022-RRHH de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 187**), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del alcalde, **Reynaldo López Cruz**, por S/ 2 580,00, S/ 820,00, S/ 960,00 y S/ 1 360,00, respectivamente, los cuales le fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.ºs 8(7)-278-2022 de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 176**), 8(7)-374-2022 de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice**

<sup>26</sup> Según consta en el contrato administrativo de servicios n.º 018-2022 suscrito el 4 de enero de 2022 y sus cinco (5) adendas suscritas el 1 de abril de 2022, 2 de mayo de 2022, 1 de junio de 2022, 1 de julio de 2022 y 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 196**).

<sup>27</sup> Dicho monto incluye cuatro (4) días de comisión con fecha de salida el 30 de agosto de 2022 y fecha de retorno el 5 de setiembre de 2022.

n.º 180), 8(7)-547-2022 de 2 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 185) y 8(7)-4245-2022 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 190).

- Mediante planilla de viáticos n.º 019-2022-RRHH de 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 192), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Sergio Paul Floriano Cherre**, jefe de la unidad de Informática y de Sistemas, por S/ 1 730,00, los cuales le fueron pagados mediante el comprobante de pago n.º 8(7)-3123-2022 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 195).

#### D. DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE LOS VIÁTICOS OTORGADOS

Sobre el particular cabe mencionar que el otorgamiento y rendición de viáticos se encuentran regulados en el Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, decreto supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en su artículo 3, dispone que, (...) *Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.* (el resaltado es agregado).

Conforme a lo establecido en el precitado decreto supremo, el plazo para presentar la rendición de los viáticos es de diez (10) días hábiles después de culminada la comisión de servicios; para tal efecto, en el cuadro siguiente se ha determinado la fecha límite en la cual los funcionarios y servidores a quienes se les otorgó viáticos debieron presentar su rendición, la misma que ha sido determinada en función a las fechas de duración de las comisiones de servicio contenidas en la documentación proporcionada por la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7  
Plazo máximo para la rendición de los viáticos otorgados

| Comisionado                        | Documento fuente     |            |             | Duración de la comisión |             | Fecha límite para rendición | Monto Otorgado S/ |
|------------------------------------|----------------------|------------|-------------|-------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------|
|                                    | Tipo                 | Nº         | Fecha       | Inicio                  | Culminación |                             |                   |
| Carlos Artemio Eche Martínez       | Planilla de Viáticos | 018-2020   | 7.feb.2020  | 19.feb.2020             | 23.feb.2020 | 6.mar.2020                  | 2 150,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 36-2020    | 4.dic.2020  | 7.dic.2020              | 10.dic.2020 | 29.dic.2020                 | 1 580,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 17-2021    | sin fecha   | 16.dic.2021             | 18.dic.2021 | 6.ene.2022                  | 1 260,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 009-2022   | 13.abr.2022 | 25.abr.2022             | 29.abr.2022 | 16.may.2022                 | 1 260,00          |
|                                    | Acuerdo de concejo   | 26-04-2022 | 7.abr.2022  | 19.may.2022             | 21.may.2022 | 3.jun.2022                  | 1 260,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 014-2022   | 2.ago.2022  | 24.ago.2022             | 28.ago.2022 | 13.set.2022                 | 1 680,00          |
| <b>Sub Total</b>                   |                      |            |             |                         |             |                             | <b>9,190,00</b>   |
| Eduwig Alexander Villar Balladares | Planilla de Viáticos | 019-2020   | 7.feb.2020  | 10.feb.2020             | 10.feb.2020 | 25.feb.2020                 | 390,00            |
| <b>Sub Total</b>                   |                      |            |             |                         |             |                             | <b>390,00</b>     |
| Reynaldo López Cruz                | Planilla de Viáticos | 002-2020   | 15.ene.2020 | 16.ene.2020             | 19.ene.2020 | 3.feb.2020                  | 1 970,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 009-2020   | 24.ene.2020 | 29.ene.2020             | 31.ene.2020 | 14.feb.2020                 | 2 270,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 011-2020   | 5.feb.2020  | 6.feb.2020              | 8.feb.2020  | 21.feb.2020                 | 1 840,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 021-2020   | 17.feb.2020 | 19.feb.2020             | 23.feb.2020 | 6.mar.2020                  | 3 600,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 025-2020   | 12.mar.2020 | 13.mar.2020             | 14.mar.2020 | 27.mar.2020                 | 1 460,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 027-2020   | 3.ago.2020  | 5.ago.2020              | 8.ago.2020  | 21.ago.2020                 | 1 920,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 001-2020   | 7.oct.2020  | 8.oct.2020              | 10.oct.2020 | 23.oct.2020                 | 1 540,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 32-2020    | 9.nov.2020  | 11.nov.2020             | 15.nov.2020 | 30.nov.2020                 | 2 600,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 37-2020    | 7.dic.2020  | 9.dic.2020              | 13.dic.2020 | 30.dic.2020                 | 2 600,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 04-2021    | 4.may.2021  | 4.may.2021              | 4.may.2021  | 19.may.2021                 | 1 080,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 05-2021    | 28.may.2021 | 2.jun.2021              | 5.jun.2021  | 18.jun.2021                 | 2 220,00          |
|                                    | Planilla de Viáticos | 08-2021    | 7.jul.2021  | 15.jul.2021             | 18.jul.2021 | 4.ago.2021                  | 5 840,00          |

| Comisionado                 | Documento fuente     |          |             | Duración de la comisión |             | Fecha límite para rendición | Monto Otorgado S/ |
|-----------------------------|----------------------|----------|-------------|-------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------|
|                             | Tipo                 | N°       | Fecha       | Inicio                  | Culminación |                             |                   |
|                             | Planilla de Viáticos | 12-2021  | sin fecha   | 25.ago.2021             | 26.ago.2021 | 13.set.2021                 | 1 829,00          |
|                             | Planilla de Viáticos | 14-2021  | sin fecha   | 8.set.2021              | 12.set.2021 | 27.set.2021                 | 2 789,00          |
|                             | Planilla de Viáticos | 15-2021  | 25.oct.2021 | 28.oct.2021             | 3.nov.2021  | 18.nov.2021                 | 3 429,00          |
|                             | Planilla de Viáticos | 003-2022 | 7.feb.2022  | 16.feb.2022             | 19.feb.2022 | 4.mar.2022                  | 2 580,00          |
|                             | Planilla de Viáticos | 006-2022 | 15.feb.2022 | 16.feb.2022             | 20.feb.2022 | 8.mar.2022                  | 820,00            |
|                             | Planilla de Viáticos | 006-2022 | 2.mar.2022  | 3.mar.2022              | 4.mar.2022  | 18.mar.2022                 | 960,00            |
|                             | Planilla de Viáticos | 027-2022 | 9.nov.2022  | 30.nov.2022             | 4.dic.2022  | 21.dic.2022                 | 1 360,00          |
| <b>Sub Total</b>            |                      |          |             |                         |             |                             | <b>42 707,00</b>  |
| Sergio Paul Floriano Cherre | Planilla de Viáticos | 019-2022 | 9.ago.2022  | 30.ago.2022             | 5.set.2022  | 20.set.2022                 | 1 730,00          |
| <b>Sub Total</b>            |                      |          |             |                         |             |                             | <b>1 730,00</b>   |
| <b>TOTAL</b>                |                      |          |             |                         |             |                             | <b>54 017,00</b>  |

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y su documentación sustentatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir lo siguiente:

- Que el señor **Carlos Artemio Eche Martínez**, no cumplió con presentar la rendición de seis (6) viáticos otorgados por la suma de **S/ 9 190,00**, de los cuales dos (2) de ellos fueron otorgados durante el periodo 2020, uno (1) durante el periodo 2021 y tres (3) durante el periodo 2022, y que además su fecha de rendición ha superado considerablemente el plazo máximo legal establecido. Estos viáticos le fueron otorgados en su condición de regidor.
- Que el señor **Eduwig Alexander Villar Balladares**, no cumplió con presentar la rendición de un (1) viático otorgado por la suma de **S/ 390,00**, durante el periodo 2020 y que además su fecha de rendición ha superado considerablemente el plazo máximo legal establecido. Dicho viático le fue otorgado en su condición de encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Que el señor **Reynaldo López Cruz**, no cumplió con presentar la rendición de diecinueve (19) viáticos otorgados por la suma de **S/ 42 707,00**, de los cuales nueve (9) de ellos fueron otorgados durante el periodo 2020, seis (6) durante el periodo 2021 y cuatro (4) durante el periodo 2022, y que además su fecha de rendición ha superado considerablemente el plazo máximo legal establecido. Estos viáticos le fueron otorgados en su condición de alcalde.
- Que el señor **Sergio Paul Floriano Cherre**, no cumplió con presentar la rendición de un (1) viático otorgado por la suma de **S/ 1 730,00**, durante el periodo 2022 y que además su fecha de rendición ha superado considerablemente el plazo máximo legal establecido. Dicho viático le fue otorgado en su condición de jefe de la unidad de Informática y Sistemas.

Ahora bien, a fin de evidenciar si los viáticos anteriormente descritos han sido rendidos, se requirió a la Entidad la documentación que sustente la rendición de dichos viáticos; y en respuesta a ello, el subgerente de Contabilidad, mediante informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023<sup>28</sup> (**Apéndice n.º 45**), remitió, entre otros, el estado de rendición de los viáticos otorgados durante el periodo 2020 – 2022, del cual se observa que los mencionados viáticos no fueron rendidos, tal como se detalla a continuación:

<sup>28</sup> Remitido al OCI mediante oficio n.º 127-09-2023/MDCPS-SG de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**).

**Cuadro n.º 8**  
**Estado de rendición de los viáticos otorgados**

| Comisionado                        | Expediente SIAF | Comprobante de Pago |            | Monto del viático S/ | Monto rendido S/ |
|------------------------------------|-----------------|---------------------|------------|----------------------|------------------|
|                                    |                 | Nº                  | Fecha      |                      |                  |
| Carlos Artemio Eche Martinez       | 00000245        | 08-312-2020         | 18/02/2020 | 2 150.00             | 0.00             |
|                                    | 000002097       | 08(7)-2310          | 07/12/2020 | 1 280.00             | 0.00             |
|                                    |                 | 08(7)-2311          | 07/12/2020 | 300.00               | 0.00             |
|                                    | 000003249       | 8(7)-2523-2021      | 13/12/2021 | 1260.00              | 0.00             |
|                                    | 00000889        | 8(7)-1242-2022      | 21/04/2022 | 1 260.00             | 0.00             |
|                                    | 00000890        | 8(7)-1243-2022      | 21/04/2022 | 1 260.00             | 0.00             |
| Eduwig Alexander Villar Balladares | 00002335        | 8(7)-3065-2022      | 23/08/2022 | 1 680.00             | 0.00             |
|                                    | 00000261        | 08-285              | 13/02/2020 | 390.00               | 0.00             |
| Reynaldo López Cruz                | 00000051        | 8-073-2020          | 16/01/2020 | 1,970.00             | 0.00             |
|                                    | 00000206        | 8-231-2020          | 05/02/2020 | 1,840.00             | 0.00             |
|                                    | 00000125        | 09-157-2020         | 27/01/2020 | 2,720.00             | 0.00             |
|                                    | 00000290        | 8-307-2020          | 17/02/2020 | 3,600.00             | 0.00             |
|                                    | 00000593        | 8-570-2020          | 13/03/2020 | 1,460.00             | 0.00             |
|                                    | 00001141        | 18(13)-1287         | 04/08/2020 | 1,920.00             | 0.00             |
|                                    | 00001517        | 08(7)-1690          | 07/10/2020 | 1,540.00             | 0.00             |
|                                    | 00001843        | 08(7)-2042          | 09/11/2020 | 2,600.00             | 0.00             |
|                                    | 00002098        | 8(7)-2296-2020      | 07/12/2020 | 2,600.00             | 0.00             |
|                                    | 00001252        | 08(7)-1195-2021     | 04/05/2021 | 1,080.00             | 0.00             |
|                                    | 00001522        | 08(7)-1438-2021     | 31/05/2021 | 2,220.00             | 0.00             |
|                                    | 00001926        | 8-1871-2021         | 09/07/2021 | 3,840.00             | 0.00             |
|                                    | 00001926        | 9-1872-2021         | 09/07/2021 | 2,000.00             | 0.00             |
|                                    | 00002314        | 08(7)-2356-2021     | 26/08/2021 | 1,829.00             | 0.00             |
|                                    | 00002488        | 8(7)-2620-2021      | 08/09/2021 | 1,600.00             | 0.00             |
|                                    | 00002488        | 08(7)-2625-2021     | 10/09/2021 | 1,000.00             | 0.00             |
|                                    | 00002488        | 08(7)-2637-2021     | 14/09/2021 | 189.00               | 0.00             |
|                                    | 00002797        | 9(7)-3006-2021      | 26/10/2021 | 3,429.00             | 0.00             |
|                                    | 00000148        | 8(7)-278-2022       | 08/02/2022 | 2,580.00             | 0.00             |
|                                    | 00000148        | 8(7)-374-2022       | 17/02/2022 | 820.00               | 0.00             |
|                                    | 00000363        | 8(7)-547-2022       | 02/03/2022 | 960.00               | 0.00             |
|                                    | 00003420        | 8(7)-4245-2022      | 29/11/2022 | 1,360.00             | 0.00             |
|                                    | 00002472        | 8(7)-3123-2022      | 26/08/2022 | 1,730.00             | 0.00             |
| Sergio Paul Floriano Cherre        |                 |                     |            |                      |                  |
| <b>Total</b>                       |                 |                     |            | <b>54 017.00</b>     | <b>0.00</b>      |

Fuente: Informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 45).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, mediante oficio n.º 329-2023-MPCVZ/OCI-EXT de 9 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 46), se requirió al titular de la Entidad los documentos de gestión debidamente aprobados que regulen el otorgamiento y rendición de viáticos durante el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022; y en razón de ello, remitieron el informe n.º 157-08-2023/SG-MDCPS de 22 de agosto de 2023<sup>29</sup> (Apéndice n.º 48), mediante el cual la secretaria general, Tatania Paola León Guerrero, indicó lo siguiente:

"(...)

Que, habiendo realizado la búsqueda en los archivos de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022 de esta Sub Gerencia, no se encontró resolución de aprobación de la Directiva (...) para viáticos, solicitados.

(...)"

Así también, la Comisión de Control efectuó una búsqueda en el acervo documentario de la Entidad<sup>30</sup>; a fin de encontrar documentación que sustente la rendición de los viáticos anteriormente descritos, así como documentos de gestión interna que regulen su

<sup>29</sup> Remitido al OCI con oficio n.º 106-08-2023-MDCPS/SG de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 53).

<sup>30</sup> Según consta en el Acta N.º 01-2023-CC-SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 54), Acta N.º 02-2023-CC-SCE-MDCPS de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 55), Acta N.º 03-2023-CC-SCE-MDCPS (Apéndice n.º 56) y Acta N.º 04-2023-CC-SCE-MDCPS (Apéndice n.º 57) de 5 de octubre de 2023.



otorgamiento y rendición de viáticos; sin embargo, no se encontró documentación alguna al respecto.

Adicionalmente, la Comisión de Control requirió a los funcionarios y servidores citados en el cuadro n.º 8, información respecto a la rendición de los viáticos otorgados; sin embargo, estos no remitieron documentación que sustente la rendición de dichos viáticos; el detalle del requerimiento de información efectuado se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Detalle del requerimiento de información efectuado a ex funcionarios y ex servidores**

| Nombres y apellidos                | Documento de requerimiento                                                                     |                    | Remitió documentación de rendición |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
|                                    | Documento                                                                                      | Fecha de recepción |                                    |
| Reynaldo López Cruz                | Carta N° 004-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 197</b> ). | 22.set.2023        | No                                 |
| Carlos Artemio Eche Martínez       | Carta N° 005-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 198</b> ). | 21.set.2023        | No                                 |
| Eduwig Alexander Villar Balladares | Carta N° 011-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 199</b> ). | 29.set.2023        | No                                 |
| Sergio Paul Floriano Cherre        | Correo electrónico de 24 de octubre de 2023 ( <b>Apéndice n.º 200</b> ).                       | 24.oct.2023        | No                                 |

Fuente: Cartas emitidas por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Además de ello, estando a lo establecido en el numeral 12 del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal<sup>31</sup>, el cual establece que le corresponde al subgerente de Tesorería, entre otras funciones: (...) Exigir el cumplimiento de los(...) viáticos entregados a los funcionarios y servidores públicos dentro de los plazos establecidos(...); se requirió a Jhon Christopher Ramírez Távara<sup>32</sup>, ex subgerente de Tesorería, información respecto a las acciones efectuadas durante su periodo de gestión para requerir la rendición de viáticos no rendidos; sin embargo, hasta la fecha del presente documento no se ha obtenido respuesta al respecto. (el subrayado es agregado).

Así también, en virtud de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería<sup>33</sup>, el cual establece que: (...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en (...) los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales" (...); así como, lo establecido en el subnumeral 6 del numeral 6.2 del citado artículo, el cual dispone que constituye una de las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos (...) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos (...); en ese sentido, se requirió<sup>34</sup> al señor Enrique Mogollón Seminario, ex gerente de Administración y Finanzas, información respecto a las acciones efectuadas durante su periodo de gestión para requerir la rendición de los viáticos no rendidos; sin embargo, hasta la fecha del presente documento no se ha obtenido respuesta al respecto. (el resaltado es agregado).

Como se puede apreciar, conforme a lo establecido en Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, así como de implementar medidas de seguimiento y verificación de su estado, recaía sobre el

<sup>31</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 202**).

<sup>32</sup> Mediante correo electrónico de 26 de setiembre de 2023, el jefe de la Comisión de Control remitió al señor Jhon Christopher Ramírez Távara la carta n.º 028-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 59**).

<sup>33</sup> Publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.

<sup>34</sup> Mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2022, el jefe de la Comisión de Control remitió al Enrique Mogollón Seminario la carta n.º 040-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 52**).

gerente de Administración y Finanzas, Enrique Mogollón Seminario, y, del subgerente de Tesorería, Jhon Christopher Ramírez Távara; y, sobre este último el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece que es el responsable de exigir el cumplimiento de los viáticos entregados a los funcionarios y servidores públicos dentro de los plazos establecidos; sin embargo, los citados funcionarios y servidores no tomaron las acciones necesarias que tuvieran como finalidad requerir la rendición de los viáticos otorgados o en su defecto iniciar las acciones tendentes a la devolución de las entregas de fondos bajo esta modalidad.

De los hechos expuesto, se ha evidenciado que, durante el periodo 2020 al 2022, se otorgó viáticos al alcalde, Reynaldo López Cruz, al regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Eduwig Alexander Villar Balladares y al jefe de la unidad de Informática y de Sistemas, Sergio Paul Floriano Cherre; sin embargo, no cumplieron con presentar su rendición ante la Entidad, habiendo transcurrido el plazo legal establecido; asimismo, se advierte que la Entidad no cuenta con documentos de gestión interna que regulen el otorgamiento y rendición de viáticos.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 2. Principios**

(...)

2.2 El principio de legalidad (...) son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 6º. - En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

**Artículo 20º. - Reglas para la Gestión de Tesorería**

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

2. Rendiciones de Cuentas y/o devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda. (el énfasis es nuestro).

(...)



- Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013.

**Artículo 3º. – Rendición de Cuentas**

*Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente norma que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.*

*La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.*

(...)

La no rendición de los viáticos por parte de los funcionarios y servidores a quienes les fueron entregados; así como, la falta de implementación de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos otorgados bajo dicha modalidad, por parte de los funcionarios y servidores responsables de la administración de fondos públicos, ha generado afectación a la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 54 017,00** y perjuicio a los intereses del estado.

Los hechos antes expuestos se han generado por el accionar del gerente de Administración y Finanzas quien no implementó medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de viáticos.

Asimismo, por el accionar del subgerente de Tesorería, quien no implementó medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de viáticos; y, no exigió el cumplimiento de la rendición de los viáticos entregados al alcalde, Reynaldo López Cruz, al regidor, Carlos Artemio Eche Martínez, al encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Eduwigt Alexander Villar Balladares y al jefe de la unidad de Informática y de Sistemas, Sergio Paul Floriano Cherre, dentro de los plazos establecidos.

Además, por el accionar del alcalde, el regidor, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el jefe de la Unidad de Informática y de Sistemas, quienes no han rendido los viáticos otorgados durante el periodo 2020 al 2022, dentro del plazo establecido.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.**

Entre las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones, solo se encuentra comprendido el señor Eduwigt Alexander Villar Balladares, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, conforme al **Apéndice n.º 201** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que no presentaron sus comentarios o aclaraciones los señores Reynaldo Lopez Cruz, Carlos Artemio Eche Martínez, Jorge Luis Peña López, Enrique Mogollón Seminario, Elvis Randy Hidalgo Mendoza, Jhon Cristopher Ramirez Távara, Angelica del Pilar Flores Silva y Sergio Paul Floriano Cherre.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del Apéndice n.º 201 del Informe de Control Específico.

- **Eduwigt Alexander Villar Balladares**, identificado con [REDACTED], encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones desde el 8 de enero de 2020, según memorando n.º 07-2020/MDCPS-GM de 8 de enero de 2020<sup>35</sup>, (**Apéndice n.º 76**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 008-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 001-2023/EAVB de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 201**) remitida vía correo electrónico de 4 de diciembre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor Eduwigt Alexander Villar Balladares, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.º 201**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

- i. Incumplir con presentar la rendición un (1) viático en el 2020 dentro del plazo legal establecido, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles después de culminada la comisión de servicios, el cual fue otorgado por el importe de S/ 390,00, a través de la "Planilla de viáticos N.º 019-2020" de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 73**), para asistir a capacitación sobre "Lineamientos para priorización y registro de la cartera multianual de Inversiones 2021-2023" en la ciudad de Piura el 10 de febrero de 2020, el mismo que le fue pagado mediante comprobante de pago n.º 08-285 de 13 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 77**); por cuanto, pese haber sido otorgado el viático antes señalado, este no fue rendido, conforme se advierte en el informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los viáticos otorgados durante el periodo 2020 – 2022, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.
- ii. Incumplir lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013, que establece: "Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente norma que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. (...)".
- iii. Incumplir las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)". y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley

<sup>35</sup> La entidad no proporcionó información que sustente el cese del señor Eduwigt Alexander Villar Balladares, como encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.



de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

- iv. De igual modo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

En ese sentido, con su actuar ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 390,00 (trescientos noventa con 00/100 soles) por el viático no rendido y su participación configura presunta responsabilidad civil, en calidad de encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

- **Reynaldo Lopez Cruz**, identificado con [REDACTED], Alcalde desde el 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de 19 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 001-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste su participación en su condición de Alcalde, por incumplir con presentar la rendición de nueve (9) viáticos en 2020, dentro del plazo legal establecido, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles después de culminada la comisión de servicios; los cuales les fueron autorizados mediante las planillas de viáticos n.ºs 002-2020 (**Apéndice n.º 79**), 009-2020 (**Apéndice n.º 84**), 011-2020 (**Apéndice n.º 88**), 021-2020 (**Apéndice n.º 93**), 025-2020 (**Apéndice n.º 98**) y 027-2020 (**Apéndice n.º 103**), de 15 y 24 de enero, 5 y 17 de febrero, 12 de marzo y 3 de agosto de 2020; 001-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 7 de octubre de 2020, 32 y 37-2020 de 7 de octubre, 9 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, por S/ 1 970,00, S/ 2 270,00, S/ 1 840,00, S/ 3 600,00, S/ 1 460,00, S/ 1 920,00, S/ 1 540,00, S/ 2 600,00 y S/ 2 600,00, respectivamente, los cuales le fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.ºs 8-073-2020 (**Apéndice n.º 84**), 09-157-2020 (**Apéndice n.º 86**), 8-231-2020 (**Apéndice n.º 91**), 8-307-2020 (**Apéndice n.º 96**) y 8-570-2020 (**Apéndice n.º 101**) de 16 y 27 de enero, 5 y 17 de febrero y 13 de marzo de 2020; 18(13)-1287, 08(7)-1690, 08(7)-2042 y 08(7)-2296 de 4 de agosto, 7 de octubre, 9 de noviembre y 7 de diciembre de 2020.

Asimismo, por incumplir con presentar la rendición de seis (6) viáticos en 2021, dentro del plazo legal establecido, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles después de culminada la comisión de servicios; los cuales les fueron autorizados mediante planilla de viáticos n.ºs 04-2021 (**Apéndice n.º 128**), 05-2021 (**Apéndice n.º 132**) y 08-2021 (**Apéndice n.º 137**) de 4 y 28 de mayo, y 7 de julio de 2021; así con planilla de viáticos n.ºs 12-2021 (**Apéndice n.º 143**) y 14-2021 (**Apéndice n.º 148**), sin fecha y planilla de viáticos n.º 15-2021 de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 155**), por S/ 1 080,00, S/ 2 220,00, S/ 5 840,00, S/ 1 829,00, S/ 2 789,00 y S/ 3 429,00, respectivamente, importes que fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.ºs 08(7)-1195-2021 (**Apéndice n.º 130**), 08(7)-1438-2021 (**Apéndice n.º 135**), 8-1871-2021 (**Apéndice n.º 140**), 8-1872-2021 (**Apéndice n.º 141**), 08(7)-2356-2021 (**Apéndice n.º 146**), 8(7)-2620-2021 (**Apéndice n.º 151**), 8(7)-2625-2021 (**Apéndice n.º 152**), 8(7)-2637-2021 (**Apéndice**

*[Handwritten signature and initials]*



n.º 153) y 9(7)-3006-2021 (**Apéndice n.º 158**) de 4 y 31 de mayo, 9 de julio, 26 de agosto, 8, 10 y 14 de setiembre, y 26 de octubre de 2021, respectivamente.

Igualmente, en el 2022, se le otorgó viáticos mediante planilla de viáticos n.ºs 003-2022-RRHH (**Apéndice n.º 173**), 006-2022-RRHH (**Apéndice n.º 177**), 006-2022 (**Apéndice n.º 182**) y 027-2022-RRHH (**Apéndice n.º 187**) de 7 y 15 de febrero, 2 de marzo y 9 de noviembre de 2022, por S/ 2 580,00, S/ 820,00, S/ 960,00 y S/ 1 360,00, respectivamente, los cuales le fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.ºs 8(7)-278-2022 (**Apéndice n.º 176**), 8(7)-374-2022 (**Apéndice n.º 180**), 8(7)-547-2022 (**Apéndice n.º 185**) y 8(7)-4245 -2022 (**Apéndice n.º 190**) de 8 y 17 de febrero, 2 de marzo y 29 de noviembre de 2022.

Sin embargo, pese haber sido otorgados los viáticos antes señalados, estos no fueron rendidos conforme se aprecia en el informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los viáticos otorgados durante el periodo 2020 – 2022, del cual se evidencia que los mencionados viáticos no fueron rendidos

Con su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013, que establece: *“Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente norma que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. (...)”*.

Así también, contravino sus funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 202**), que establecen: *“(…) 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad (...)”*.

En ese sentido, con su actuar ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 707,00 (Cuarenta y dos mil setecientos siete con 00/100 soles) por los viáticos no rendidos y su participación configura presunta responsabilidad civil, en calidad de alcalde.

- **Carlos Artemio Eche Martinez**, identificado con [REDACTED] Regidor desde el 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de 19 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 65**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000011-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 002-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.



Por lo tanto, subsiste su participación en su condición de Regidor, por incumplir con presentar la rendición de dos (2) viáticos en el 2020, los cuales le fueron autorizados mediante planillas de viáticos n.ºs 018-2020 de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 61**) y 36-2020 de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), por S/ 2 150,00 y S/ 1 580,00, respectivamente, los mismos que le fueron pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 08-312-2020 (**Apéndice n.º 64**), 08(7)-2310 (**Apéndice n.º 70**) y 08(7)-2311 (**Apéndice n.º 71**) de 18 de febrero de 2020 y 7 de diciembre de 2020.

Asimismo, por incumplir con presentar la rendición de un (1) viático en el 2021, autorizado con planilla de viáticos n.º 17-2021 (**Apéndice n.º 123**) por S/ 1 260,00, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.º 8(7)-2523-2021 de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 126**). Además, en el 2022 mediante planilla de viáticos n.ºs 009-2022 de 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 160**) y 014-2022-RRHH de 2 de agosto de 2022, (**Apéndice n.º 168**) y por Acuerdo de Concejo n.º 26-04-2022 de 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 164**), se autorizó el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a su favor por S/ 1 260,00 y S/ 1 680,00, respectivamente, los cuales le fueron pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 8(7)-1242-2022 (**Apéndice n.º 163**) y 8(7)-3065-2022 (**Apéndice n.º 171**) de 21 de abril y 23 de agosto de 2022, respectivamente; y, respecto al Acuerdo de Concejo n.º 26-04-2022 de 7 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 164**), los viáticos fueron pagados con comprobante de pago n.º 8(7)-1243-2022 de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 166**); sin embargo estos viáticos tampoco fueron rendidos por el citado ex regidor.

Sin embargo, mediante informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los viáticos otorgados durante el periodo 2020 – 2022, del cual se evidencia que los viáticos otorgados durante el 2020, 2021 y 2022 al señor Carlos Artemio Eche Martinez, en su calidad de Regidor, no fueron rendidos.

De esta manera, con su actuar transgredió lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013, que establece: *"Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente norma que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. (...)".*

En ese sentido, con su actuar ha originado un perjuicio económico de S/ 9 190,00 (Nueve mil ciento noventa con 00/100 soles), por los viáticos que no fueron rendidos, y su participación configura presunta responsabilidad civil, en calidad de regidor.

- **Jorge Luis Peña Lopez**, identificado con [REDACTED] Gerente Municipal desde el 2 de enero de 2020 al 14 de octubre de 2022, según Resoluciones de Alcaldía n.ºs 006-2020/MDCPS-ALC, 314-2020/MDCPS-ALC, 01-01-2022/MDCPS-ALC, 298-2020/MDCPS-ALC, 258-12-2021/MDCPS-ALC y 254-10-2022/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 4 de enero de 2022, 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021 y 14 de octubre de 2022, respectivamente (**Apéndice n.º 40**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023,



la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n° 003-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de Gerente Municipal, por incumplir con presentar la rendición de un (1) encargo interno en el 2022, dentro del plazo legal establecido, el cual fue otorgado por el importe de S/ 3 500,00.

Al respecto, mediante la resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 001-01-2022-GADM-MDCPS de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 41**), se aprobó el encargo interno a favor de Jorge Luis Peña Lopez, en su calidad de Gerente Municipal, para atender el desabastecimiento de agua potable en el Distrito de Canoas de Punta Sal, el mismo que le fue pagado mediante el comprobante de pago n.° 8(7)-117-2022 de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 43**).

No obstante, mediante informe n.° 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 45**), el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los encargos internos otorgados durante el periodo 2020 - 2022; del cual se evidencia que el encargo otorgado durante el 2022 al señor Jorge Luis Peña Lopez, en su calidad de Gerente Municipal, no fue rendido.

De esta manera, con su actuar transgredió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009; que establece: "(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. (...)".

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que establece: "Son obligaciones de los servidores: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y b) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)", y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que dispone: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

De igual modo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* (...)" y "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)".

También, incumplió las funciones establecidas en los numerales 9 y 11 artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 202**), que establece: "(...) 9. *Resolver y disponer en concordancia con la normativa vigente, la atención de los asuntos internos de la municipalidad, con el objeto de agilizar y dar mayor fluidez a la gestión municipal* (...) 11. *Fomentar y promover una cultura de transparencia y honestidad entre los empleados y trabajadores de la institución.* (...)".





En ese sentido, con su actuar ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), por el encargo no rendido y su participación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, en calidad de gerente municipal.

- **Enrique Mogollón Seminario**, identificado con [REDACTED] Gerente de Administración y Finanzas desde el 2 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2022, según Resoluciones de Alcaldía n.ºs 003-2020/MDCPS-ALC, 315-2020/MDCPS-ALC, 02-01-2022/MDCPS-ALC, 300-2020/MDCPS-ALC, 259-12-2021/MDCPS-ALC y 317-12-2022/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 4 de enero de 2022, 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021 y de 30 de diciembre de 2022, respectivamente (**Apéndice n.º 28**) y encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos desde el 2 de octubre de 2020, sin vigencia, según memorando n.º 306-2020/MDCPS-GM de 2 de octubre 2020 a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000010-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 004-2023-CG/0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación en su condición de subgerente encargado de Recursos Humanos, por incumplir con presentar la rendición dos (2) encargos en el 2020 dentro del plazo legal establecido, el cual no debió exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, los cuales fueron otorgados por el importe ascendente a S/ 7 150,00; por cuanto mediante resolución de Alcaldía n.º 019-11-2020-GADM-MDCPS de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 23**), se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 3 150,00, para la compra de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal de la entidad, y mediante resolución de Alcaldía n.º 033-12-2020-GADM-MDCPS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 4 000,00, para cubrir gastos de agasajo por fiestas navideñas para los trabajadores de la Entidad; dichos montos le fueron pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 8(7)2099-2020 (**Apéndice n.º 25**) y 9(7)-2677-2020 (**Apéndice n.º 32**) de 13 de noviembre y 30 de diciembre de 2020, respectivamente; por cuanto, pese haber sido otorgados los encargos antes señalados, estos no fueron rendidos, conforme se advierte en el informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los encargos internos otorgados durante el periodo 2020 – 2022.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009; que establece: "(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

También, incumplió las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y

*servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...).*

De igual modo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* (...)" y "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)".

Además, transgredió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: "(...) *Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)*".

En ese sentido, con su actuar ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 7 150,00 por los encargos no rendidos y su participación configura presunta responsabilidad civil, en calidad de encargado de la subgerencia de Recursos Humanos.

Asimismo, persiste su participación en los hechos; en su condición de gerente de Administración y Finanzas, por suscribir la resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 033-12-2020-GADM-MDCPS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**) a través de la cual autorizó el otorgamiento de un encargo interno a su nombre para cubrir gastos de agasajo por fiestas navideñas para los trabajadores de la Entidad por un monto de S/ 4 000,00, sin tener en cuenta que a la fecha de emisión de dicha resolución, contaba con un encargo interno pendiente de rendición el cual fue aprobado por este mismo mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 019-11-2020-GADM-MDCPS de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 23**); de esta manera, con su actuar transgredió lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40 de la precitada directiva de Tesorería, que prohíbe expresamente la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos, lo cual ha originado un perjuicio económico de S/4 000,00, por el monto que se otorgó nuevamente y no fue rendido.

Además, por incumplir sus funciones de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector e implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público; de esta manera con su actuar impidió que la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, no recupere los montos que no fueron rendidos por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios y los encargos después de tres (3) días hábiles de realizada la actividad.

Esta conducta trasgredió lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: "(...) *2.2 El principio de legalidad (...) son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)*".

Asimismo, transgredió lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-



2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009; que establece: "(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. (...)"; asimismo incumplió lo dispuesto en el numeral 40.5 del precitado artículo, el cual señala que: "(...) 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces. (...)".

Además, incumplió los numerales 4 y 6 del inciso 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018, que establecen: "(...) 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. (...) 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, (...), y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público. (...)".

También, incumplió las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que establecen: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que dispone: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

De igual modo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

También, transgredió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: "(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)".

Así también, contravino sus funciones establecidas en los numerales 2 y 12 artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019, que establecen: "(...) 2. (...) controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas de (...) tesorería (...) y personal, en armonía con la normativa establecida y en concordancia con los dispositivos vigentes (...) 12. Administrar los fondos (...) de la municipalidad. (...)".

En ese sentido, con su actuar ha ocasionado afectación a la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y ha originado un perjuicio económico de S/ 111 332,00, de los cuales S/ 57 315,00 corresponden a encargos no rendidos y S/ 54 017,00, por los viáticos no rendidos, y su participación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, en calidad de gerente de Administración y Finanzas.



- **Elvis Randy Hidalgo Mendoza**, identificado con [REDACTED], gerente de Desarrollo Social desde el 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según Resoluciones de Alcaldía n.ºs 011-2020/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020 y 306-2020/MDCPS-ALC de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 006-2023-CG/0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste su participación en su condición de Gerente de Desarrollo Social, por incumplir con presentar la rendición de dos (2) encargos en el 2020 dentro del plazo legal establecido, el cual no debió exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, los cuales fueron otorgados por el importe ascendente a S/ 40 005,00; por cuanto mediante resolución de Alcaldía n.º 096-2020/MDCPS-ALC de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 6**), se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 10 005,00, para la ejecución del Plan de trabajo de acción cívica presentado por la Gerencia de Desarrollo Social a realizarse el día 6 de marzo de 2020 en el caserío de pajaritos del Distrito de Canoas de Punta Sal, y mediante resolución de Alcaldía n.º 098-2020/MDCPS-ALC de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 30 000,00, para la ejecución del plan de trabajo de actividades socioculturales y deportivas en el Distrito de Canoas de Punta Sal a realizarse desde el día 7 de marzo hasta el 3 de abril del 2020; dichos montos le fueron pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 08-462-2020(**Apéndice n.º 10**), 08-464-2020 (**Apéndice n.º 17**) ambos de 5 de marzo de 2020 y 8-478-2020 de 10 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 18**); por cuanto, pese haber sido otorgados los encargos antes señalados, estos no fueron rendidos, conforme se advierte en el informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los encargos internos otorgados durante el periodo 2020 - 2022, del cual se evidencia que los mencionados encargos no fueron rendidos.

Esta conducta trasgredió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009; que establece: "(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. (...)".

Asimismo, se incumplieron las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: "Son obligaciones de los servidores: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y b) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)", y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

De igual modo, se incumplieron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* (...)" y "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado* (...)".



En ese sentido, con su actuar ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 40 005,00 (Cuarenta mil cinco con 00/100 soles) por los encargos no rendidos y su participación configura presunta responsabilidad civil, en calidad de gerente de Desarrollo Social.

- **Jhon Cristopher Ramírez Távara**, identificado [REDACTED] subgerente de Tesorería desde el 2 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2022, según Resoluciones de Alcaldía n.ºs 017-2020/MDCPS-ALC, 308-2020/MDCPS-ALC, 327-2020/MDCPS-ALC, 264-12-2021/MDCPS-ALC, 15-01-2022/MDCPS-ALC, 317-12-2022/MDCPS-ALC, de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021, 4 de enero de 2022 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente (**Apéndice n.º 44**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000009-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 007-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de Subgerente de Tesorería, por incumplir su función de implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de encargos internos y viáticos a funcionarios y servidores de la Entidad; y, no haber exigido el cumplimiento de los fondos a rendir de los encargos y viáticos entregados a los funcionarios y servidores públicos dentro de los plazos establecidos, de esta manera con su actuar impidió que la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, recupere los montos que no fueron rendidos por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios y los encargos después de tres (3) días hábiles de realizada la actividad.

Esta conducta trasgredió lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: "(...) 2.2 El principio de legalidad (...) son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)".

Además, trasgredió el numeral 6 del inciso 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018, que establecen: "(...) 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, (...), y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público. (...)". Asimismo, el artículo 20 del citado texto normativo, establece: "2. Rendiciones de Cuentas y/o devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda. (...)".

De igual manera, trasgredió lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009; que establece: "(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. (...)".

Asimismo, trasgredió el artículo 3 del Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013, que establece: "Las personas de acuerdo



a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. (...).

También, transgredió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: "(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)".

Habiendo incumplido las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que establecen: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado(...)", y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

De igual modo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Así también, contravino su función establecida en el numeral 12 del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019, que establecen: "(...) 12. Exigir el cumplimiento de los fondos a rendir cuenta y viáticos entregados a los funcionarios y servidores públicos dentro de los plazos establecidos. (...)".

En ese sentido, con su actuar ha ocasionado afectación a la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y ha originado un perjuicio económico de S/ 111 332,00, de los cuales S/ 57 315,00 corresponden a encargos no rendidos y S/ 54 017,00, por los viáticos no rendidos, y su participación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, en calidad de subgerente de Tesorería.

- **Angelica del Pilar Flores Silva**, identificado [REDACTED], subgerente de Promoción Empresarial, Turismo<sup>36</sup> desde el 1 al 30 de diciembre de 2020<sup>37</sup>, según Planilla

<sup>36</sup> Según Planilla de Sub Gerentes DL 1057-DU-070-2020" de 16 de diciembre de 2020 se acredita que durante el mes de diciembre 2020, la señora Angélica del Pilar Flores Silva, ejerció el cargo de subgerente de Promoción Empresarial, Turismo, Artes y PYMES.; no obstante, requirió el otorgamiento de un encargo, en su condición de encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, siendo que, de este último cargo no se cuenta con documento alguno que acredite su encargatura.

<sup>37</sup> La Planilla de Sub Gerentes DL 1057-DU-070-2020" de 16 de diciembre de 2020 comprende las remuneraciones de las labores prestadas por el personal de la Entidad durante el periodo 1 al 31 de diciembre de 2020.

de Sub Gerentes DL 1057-DU-070-2020 de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 34**), encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 010-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste su participación en su condición de encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, por incumplir con presentar la rendición de un (1) encargo en el 2020 dentro del plazo legal establecido, el cual no debió exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, el mismo que le fue otorgado por el importe de S/ 6 660,00, aprobado mediante resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 024-12-2020-GADM-MDCPS de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 36**), para la fumigación para 1630 familias entre zona urbana y rural del Distrito de Canoas de Punta Sal, y que le fue pagado mediante el comprobante de pago n.º 8(7)-2422-2020 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**); por cuanto, pese haber sido otorgado el encargo antes señalado, este no fue rendido, conforme se advierte en el informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los encargos internos otorgados durante el periodo 2020 - 2022, del cual se evidencia que el mencionado encargo no fue rendido.

Esta conducta trasgredió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009; que establece: "(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. (...)".

Asimismo, se incumplieron las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: "Son obligaciones de los servidores: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y b) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

De igual modo, se incumplieron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

En ese sentido, con su actuar ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 6 660,00 (Seis Mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) por el encargo no rendido y su participación configura presunta responsabilidad civil, en calidad de encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte.

- **Sergio Paul Floriano Cherre**, identificado con [REDACTED] jefe de la Unidad de Informática y de Sistemas desde el 4 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022, según



contrato administrativo de servicios n.º 018-2022 suscrito el 4 de enero de 2022 y sus cinco (5) adendas suscritas el 1 de abril de 2022, 2 de mayo de 2022, 1 de junio de 2022, 1 de julio de 2022 y 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 196**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/0474-02-008 de 27 de noviembre de 2023, la misma en la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 011-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS de 27 de noviembre de 2023, documentos que forman parte del **Apéndice n.º 201**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste su participación en su condición de jefe de la Unidad de Informática y de Sistemas, por incumplir con presentar la rendición de un (1) viático en el 2022 dentro del plazo legal establecido, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles después de culminada la comisión de servicios, el cual fue otorgado por el importe de S/ 1 730,00, a través de la "planilla de viáticos n.º 019-2022-RRHH" de 9 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 192**), para asistir "II JORNADA DE CAPACITACIÓN TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS", durante los días 1 al 3 de setiembre de 2022 en la ciudad de Tacna, el mismo que le fue pagado mediante comprobante de pago n.º 8(7)-3123-2022 de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 195**); por cuanto, pese haber sido otorgado el viático antes señalado, este no fue rendido, conforme se advierte en el informe n.º 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, informó al OCI de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el estado de rendición de los viáticos otorgados durante el periodo 2020 – 2022, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Esta conducta trasgredió lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013, que establece: "Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente norma que perciben viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. (...)".

Asimismo, se incumplieron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

En ese sentido, con su actuar ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 1 730,00 (Mil setecientos treinta con 00/100 soles) por el viático no rendido y su participación configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, en calidad de jefe de la Unidad de Informática y de Sistemas.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad otorgó encargos internos y viáticos



*durante el periodo 2020 al 2022 a funcionarios y servidores que no cumplieron con presentar su rendición; así también, funcionario autorizó el otorgamiento de un nuevo encargo interno a su nombre teniendo pendiente de rendición uno anterior; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generando un perjuicio económico de S/ 111 332,00, y perjuicio a los intereses del Estado" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico."*

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad *"La entidad otorgó encargos internos y viáticos durante el periodo 2020 al 2022 a funcionarios y servidores que no cumplieron con presentar su rendición; así también, funcionario autorizó el otorgamiento de un nuevo encargo interno a su nombre teniendo pendiente de rendición uno anterior; afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generando un perjuicio económico de S/ 111 332,00, y perjuicio a los intereses del Estado"* están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores, a quienes se le otorgaron encargos internos y viáticos por comisión de servicios, no cumplieron con presentar su rendición ante la Entidad, habiendo transcurrido el plazo legal establecido; asimismo, se advierte que la Entidad no cuenta con documentos de gestión interna que regulen el otorgamiento y rendición de encargos internos y viáticos; y, además, el gerente de Administración y Finanzas se otorgó un nuevo encargo interno pese a contar con un encargo pendiente de rendición. Adicionalmente, se advierte que, no se implementaron medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad, responsabilidad que recaía sobre el gerente de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería, además este último, no cumplió con su labor de exigir la rendición de los encargos y viáticos entregados a los funcionarios y servidores públicos, dentro de los plazos establecidos.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018, referido al principio de legalidad en la gestión de los recursos públicos.

Además, se ha vulnerado lo establecido en el numeral 6.1, en los subnumerales 4 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 y numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referidos a la implementación de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos a cargo de los responsables de su administración; así como el plazo para efectuar y registrar las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos u otros de similar naturaleza

De igual manera se incumplieron los numerales 40.1, 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificatorias que regula el



procedimiento para el otorgamiento y plazos para la rendición de los encargos al personal de las entidades públicas.

Asimismo, se ha incumplido el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, publicado el 23 de enero del 2013, que regula el procedimiento para el otorgamiento y plazos para la rendición de viáticos percibidos por el personal de las entidades públicas.

Los hechos antes expuestos se han generado, por el accionar del gerente municipal, gerente de Administración y Finanzas, gerente de Desarrollo Social y de la encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, por no haber cumplido con presentar la rendición de los encargos otorgados a su nombre, dentro del plazo establecido.

Además, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas por haber autorizado el otorgamiento de un nuevo encargo a su nombre, sin tener en cuenta que aún mantenía un encargo anterior pendiente de rendición, pese a que estaba expresamente prohibido.

Adicionalmente, por el accionar del alcalde, el regidor, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el jefe de la Unidad de Informática y de Sistemas, quienes no han rendido los viáticos otorgados durante el periodo 2020 al 2022, dentro del plazo establecido.

Asimismo, por el accionar del gerente de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería, por no haber implementado medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de encargos internos y viáticos a funcionarios y servidores de la Entidad; y este último, por no haber exigido el cumplimiento de los fondos a rendir cuenta entregados a los funcionarios y servidores públicos dentro de los plazos establecidos.

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generaron un perjuicio económico de S/ 111 332,00 y perjuicio a los intereses del estado.  
**(Irregularidad n.º 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- |                |                                                                                                                                 |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apéndice n.º 1 | Relación de personas comprendidas en la irregularidad.                                                                          |
| Apéndice n.º 2 | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |

- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2020/MDCPS-SG de 4 de marzo de 2020
- Apéndice n.º 5 Copia fedateada del requerimiento n.º 051-2020-MDCPS-GDS de 5 de marzo de 2020
- Apéndice n.º 6 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 096-2020/MDCPS-ALC de 5 de marzo de 2020
- Apéndice n.º 7 Copia fedateada de la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de 19 de noviembre de 2018, con la cual otorgó el reconocimiento al señor Reynaldo Lopez Cruz como alcalde de la Municipal distrital de Canoas de Punta Sal.
- Apéndice n.º 8 Copia fedateada de las resoluciones de Alcaldía n.ºs 011-2020/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020 y 306-2020/MDCPS-ALC de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 9 Copia fedateada del memorándum n.º 484-2020/MDCPS-G.ADM de 5 de marzo de 2020
- Apéndice n.º 10 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08-462-2020 de 5 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 11 Copia fedateada del informe n.º 063-2020-MDCPS/GDS de 3 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 12 Copia fedateada del proveído de gerencia municipal de 3 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 13 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.º 023-2020/MDCPS-SG de 5 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 14 Copia fedateada de la resolución de Alcaldía n.º 098-2020/MDCPS-ALC de 5 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 15 Copia fedateada del memorándum n.º 485-2020/MDCPS-G.ADM de 5 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 16 Copia fedateada memorándum n.º 501-2020/MDCPS-G.ADM de 10 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 17 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08-464-2020 de 5 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 18 Comprobante de pago n.º 8-478-2020 de 10 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 19 Copia fedateada del requerimiento n.º 002-10-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 28 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 20 Copia fedateada del reverso del requerimiento n.º 002-10-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS, que contiene el registro n.º 1113 de 2 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 21 Copia fedateada del informe n.º 062-11-2020-MDCPS-GAJ de 4 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 22 Copia fedateada del memorando n.º 306-2020/MDCPS-GM de 2 de octubre 2020.
- Apéndice n.º 23 Copia fedateada de la resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.º 019-11-2020-GADM-MDCPS de 10 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 24 Copia fedateada del memorándum n.º 1641-2020/MDCPS-G.ADM de 13 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 25 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)2099-2020 de 13 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 26 Copia fedateada del requerimiento n.º 004-12-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 22 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 27 Copia fedateada del proveído de Gerencia municipal contenido en el reverso del requerimiento n.º 004-12-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 22 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 28 Copia fedateada de las resoluciones de Alcaldía n.ºs 003-2020/MDCPS-ALC, 315-2020/MDCPS-ALC, 02-01-2022/MDCPS-ALC, 300-2020/MDCPS-ALC, 259-12-2021/MDCPS-ALC y 317-12-2022/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 4 de enero de 2022, 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021 y de 30 de diciembre de 2022, respectivamente.



- Apéndice n.° 29 Copia fedateada del informe n.° 141-12-2020-MDCPS-GAJ de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 30 Copia fedateada de la resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 033-12-2020-GADM-MDCPS de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 31 Copia fedateada del memorando n.° 2067-2020/MDCPS-G.ADM de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 32 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 9(7)-2677-2020 de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 33 Copia fedateada del requerimiento n.° 021-2020/MDCPS-SGSECD de 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 34 Copia fedateada de la planilla de Sub Gerentes DL 1057-DU-070-2020 de 16 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 35 Copia fedateada del requerimiento n.° 182-2020-MDCPS-GDS de 3 de diciembre de 2020
- Apéndice n.° 36 Copia fedateada de la resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 024-12-2020-GADM-MDCPS de 14 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 37 Copia fedateada del memorando n.° 1879-2020/MDCPS-G.ADM de 24 de noviembre de 2020
- Apéndice n.° 38 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 8(7)-2422-2020 de 14 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 39 Copia fedateada del requerimiento n.° 004-2022/MDCPS-GM de 13 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 40 Copia fedateada de las resoluciones de alcaldía n.°s 006-2020/MDCPS-ALC, 314-2020/MDCPS-ALC, 01-01-2022/MDCPS-ALC, 298-2020/MDCPS-ALC, 258-12-2021/MDCPS-ALC y 254-10-2022/MDCPS-ALC de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 4 de enero de 2022, 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021 y 14 de octubre de 2022, respectivamente.
- Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 001-01-2022-GADM-MDCPS de 18 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 42 Copia fedateada del memorando n.° 067-2022/MDCPS-G.ADM de 19 de enero de 2022
- Apéndice n.° 43 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 8(7)-117-2022 de 19 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 44 Copia fedateada de las resoluciones de alcaldía n.°s 017-2020/MDCPS-ALC, 308-2020/MDCPS-ALC, 327-2020/MDCPS-ALC, 264-12-2021/MDCPS-ALC, 15-01-2022/MDCPS-ALC, 317-12-2022/MDCPS-ALC, de 2 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2021, 4 de enero de 2022 y 30 de diciembre de 2022, respectivamente
- Apéndice n.° 45 Copia fedateada del informe n.° 2063-2023-GA-MDCPS-SGC de 26 de setiembre de 2023, que contiene en adjunto el estado de rendición de los viáticos y encargos internos otorgados durante el periodo 2020 – 2022.
- Apéndice n.° 46 Impreso del cargo del oficio n.° 329-2023-MPCVZ/OCI-EXT de 9 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 47 Copia fedateada del oficio n.° 127-09-2023/MDCPS-SG de 29 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 48 Copia fedateada del informe n.° 157-08-2023/SG-MDCPS de 22 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 49 Impreso de la carta n.° 012-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 y del correo electrónico de 28 de setiembre de 2023
- Apéndice n.° 50 Copia fedateada de la carta N° 018-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 51 Copia fedateada de la carta N° 036-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 27 de setiembre de 2023.



- Apéndice n.º 52 Impreso de la carta n.º 040-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 2 de noviembre de 2023 y del correo electrónico de 3 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 53 Copia fedateada del oficio n.º 106-08-2023-MDCPS/SG de 28 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 54 Copia fedateada del acta n.º 01-2023-CC-SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 55 Copia fedateada del acta n.º 02-2023-CC-SCE-MDCPS de 22 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 56 Copia fedateada del acta n.º 03-2023-CC-SCE-MDCPS de 5 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 57 Copia fedateada del acta n.º 04-2023-CC-SCE-MDCPS de 5 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 58 Impreso de la carta n.º 039-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 2 de noviembre de 2023 y del correo electrónico de 3 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 59 Impreso de la carta n.º 028-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023 y del correo electrónico de 26 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 60 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.º 08-2020/MDCPS-SG de 28 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 61 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 018-2020 de 7 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 62 Copia fedateada del informe n.º 043-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 7 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 63 Copia fedateada del memorándum n.º 244-2020/MDCPS-G.ADM de 11 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 64 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08-312-2020 de 18 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 65 Copia fedateada de la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de 19 de noviembre de 2018, con la cual otorgó el reconocimiento al señor Carlos Artemio Eche Ramírez como regidor del Concejo Municipal Distrital de Canoas de Punta Sal.
- Apéndice n.º 66 Copia fedateada del informe n.º 099-2020/GM-MDCPS de 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 67 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 36-2020 de 4 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 68 Copia fedateada del informe n.º 030-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH (e) de 4 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 69 Copia fedateada del memorándum n.º 1811-2020/MDCPS-G.ADM de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 70 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08(7)-2310 de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 71 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08(7)-2311 de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 72 Copia fedateada del informe n.º 006-2020-MDCPS-OPMI-ING.EAVB de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 73 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 019-2020 de 7 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 74 Copia fedateada del informe n.º 044-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH DE 7 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 75 Copia fedateada del memorándum n.º 280-2020/MDCPS-G.ADM de 13 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 76 Copia fedateada del memorando n.º 07-2020/MDCPS-GM de 8 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 77 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08-285 de 13 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 78 Copia fedateada del informe n.º 02-2020/SG-MDCPS de 13 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 79 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 002-2020 de 15 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 80 Copia fedateada del informe n.º 008-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 15 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 81 Copia fedateada del memorándum n.º 060-2020/MDCPS-G.ADM de 16 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 82 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8-073-2020 de 16 de enero de 2020.



- Apéndice n.º 83 Copia fedateada del informe n.º 025-2020-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 24 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 84 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 009-2020 de 24 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 85 Copia fedateada del memorándum n.º 141-2020/MDCPS-G.ADM de 27 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 86 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 09-157-2020 de 27 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 87 Copia fedateada del informe n.º 13-2020/SG-MDCPS de 5 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 88 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 011-2020 de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 89 Copia fedateada del informe n.º 037-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 90 Copia fedateada del memorándum n.º 212-2020/MDCPS-G.ADM de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 91 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8-231-2020 de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 92 Copia fedateada del informe n.º 18-2020/SG-MDCPS de 13 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 93 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 021-2020 de 17 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 94 Copia fedateada del informe n.º 042-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 17 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 95 Copia fedateada del memorándum n.º 307-2020/MDCPS-G.ADM de 17 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 96 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8-307-2020 de 17 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 97 Copia fedateada del informe n.º 33-2020/SG-MDCPS de 12 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 98 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 025-2020 de 12 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 99 Copia fedateada del informe n.º 064-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 12 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 100 Copia fedateada del memorándum n.º 536-2020/MDCPS-G.ADM de 12 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 101 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8-570-2020 de 13 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 102 Copia fedateada del informe n.º 56-2020/SG-MDCPS de 23 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 103 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 027-2020 de 3 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 104 Copia fedateada del informe n.º 107-2020-MDCPS -GA-SG.RRHH de 3 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 105 Copia fedateada del memorándum n.º 1108-2020/MDCPS-G.ADM de 4 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 106 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 18(13)-1287 de 4 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 107 Copia fedateada del informe n.º 79-2020/SG-MDCPS de 5 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 108 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 001-2020-SGRRHH-MDCPS/EMS de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 109 Copia fedateada del informe n.º 0001-10-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH/EMS de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 110 Copia fedateada del memorándum n.º 1399-2020/MDCPS-G.ADM de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 111 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 08(7)-1690 de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 112 Copia fedateada del informe n.º 85-2020/SG-MDCPS de 5 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 113 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 32-2020 de 9 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 114 Copia fedateada del informe n.º 013-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH(e) de 9 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 115 Copia fedateada del memorándum n.º 1626-2020/MDCPS-G.ADM de 9 de noviembre de 2020.



- Apéndice n.° 116 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08(7)-2042 de 9 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 117 Copia fedateada del informe n.° 100-2020/SG-MDCPS de 4 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 118 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.° 37-2020 de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 119 Copia fedateada del informe n.° 032-10-2020-MDCPS-GA-SG.RRHH(e) de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 120 Copia fedateada del memorándum n.° 1809-2020/MDCPS-G.ADM de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 121 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08(7)-2296 de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 122 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.° 130-11-2021/MDCPS-ALC de 22 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 123 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.° 17-2021.
- Apéndice n.° 124 Copia fedateada del informe n.° 295-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 3 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 125 Copia fedateada del memorándum n.° 2260-2021/MDCPS-G.ADM de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 126 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 8(7)-2523-2021 de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 127 Copia fedateada del informe n.° 29-05-2021/MDCPS-SG de 3 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 128 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.° 04-2021 de 4 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 129 Copia fedateada del memorándum n.° 910-2021/MDCPS-G.ADM de 4 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 130 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08(7)-1195-2021 de 4 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 131 Copia fedateada del informe n.° 37-05-2021/MDCPS-SG de 28 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 132 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.° 05-2021 de 28 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 133 Copia fedateada del informe n.° 120-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 28 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 134 Copia fedateada del memorándum n.° 1111-2021/MDCPS-G.ADM de 31 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 135 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08(7)-1438-2021 de 31 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 136 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.° 069-06-2021/MDCPS-ALC de 18 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 137 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.° 08-2021 de 7 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 138 Copia fedateada del informe n.° 140-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 7 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 139 Copia fedateada del memorándum n.° 1393-2021/MDCPS-G.ADM de 8 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 140 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 8-1871-2021 de 9 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 141 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 8-1872-2021 de 9 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 142 Copia fedateada del informe n.° 65-08-2021/MDCPS-SG de 23 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 143 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.° 12-2021.
- Apéndice n.° 144 Copia fedateada del informe n.° 168-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 24 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 145 Copia fedateada del memorándum n.° 1654-2021/MDCPS-G.ADM de 25 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 146 Copia fedateada del comprobante de n.° 08(7)-2356-2021 de 26 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 147 Copia fedateada del informe n.° 76-09-2021/MDCPS-SG de 3 de setiembre de 2021.

- Apéndice n.º 148 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 14-2021.
- Apéndice n.º 149 Copia fedateada del informe n.º 180-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 6 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 150 Copia fedateada del memorándum n.º 1735-2021/MDCPS-G.ADM de 7 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 151 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-2620-2021 de 8 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 152 Comprobantes de pago n.º 8(7)-2625-2021 de 10 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 153 Comprobantes de pago n.º 8(7)-2637-2021 de 14 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 154 Copia fedateada del informe n.º 90-10-2021/MDCPS-SG de 21 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 155 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 15-2021 de 25 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 156 Copia fedateada del informe n.º 251-2021-MDCPS-GA-SG.RRHH/JLLL de 25 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 157 Copia fedateada del memorándum n.º 1942-2021/MDCPS-G.ADM de 26 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 158 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 9(7)-3006-2021 de 26 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 159 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.º 17-03-2022/MDCPS-ALC de 15 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 160 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 009-2022 de 13 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 161 Copia fedateada del informe n.º 120-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 13 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 162 Copia fedateada del memorándum n.º 863-2020/MDCPS-G.ADM de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 163 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-1242-2022 de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 164 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.º 26-04-2022/MDCPS-ALC de 7 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 165 Copia fedateada del memorándum n.º 862-2022/MDCPS-G.ADM de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 166 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-1243-2022 de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 167 Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.º 72-07-2022/MDCPS-ALC de 19 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 168 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 014-2022-RRHH de 2 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 169 Copia fedateada del informe n.º 244-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 2 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 170 Copia fedateada del memorándum n.º 2060-2022/MDCPS-G.ADM de 23 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 171 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-3065-2022 de 23 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 172 Copia fedateada del informe n.º 08-02-2022/MDCPS-SG de 2 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 173 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 003-2022-RRHH de 7 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 174 Copia fedateada del informe n.º 030-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 7 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 175 Copia fedateada del memorándum n.º 176-2022/MDCPS-G.ADM de 8 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 176 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-278-2022 de 8 de febrero de 2022.





- Apéndice n.º 177 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 006-2022-RRHH de 15 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 178 Copia fedateada del informe n.º 051-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 15 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 179 Copia fedateada del memorándum n.º 260-2022/MDCPS-G.ADM de 17 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 180 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-374-2022 de 17 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 181 Copia fedateada del informe n.º 16-03-2022/MDCPS-SG de 2 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 182 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 006-2022-RRHH de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 183 Copia fedateada del informe n.º 059-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 184 Copia fedateada del memorándum n.º 401-2022/MDCPS-G.ADM de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 185 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-547-2022 de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 186 Copia fedateada del informe n.º 104-11-2022/MDCPS-SG de 4 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 187 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 027-2022-RRHH de 9 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 188 Copia fedateada del informe n.º 394-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 9 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 189 Copia fedateada del memorándum n.º 2862-2022/MDCPS-G.ADM de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 190 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-4245-2022 de 29 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 191 Copia fedateada del requerimiento n.º 006-2022/SGIS-SGSM-MDCPS de 23 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 192 Copia fedateada de la planilla de viáticos n.º 019-2022-RRHH de 9 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 193 Copia fedateada del informe n.º 278-2022-MDCPS-GA-SG.RRHH/ZBZE de 24 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 194 Copia fedateada del memorándum n.º 2139-2022/MDCPS-G.ADM de 26 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 195 Copia fedateada del comprobante de pago n.º 8(7)-3123-2022 de 26 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 196 Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.º 018-2022 suscrito el 4 de enero de 2022 y sus cinco (5) adendas suscritas el 1 de abril de 2022, 2 de mayo de 2022, 1 de junio de 2022, 1 de julio de 2022 y 1 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 197 Copia fedateada de la carta n.º 004-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 198 Copia fedateada de la carta n.º 005-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 199 Copia fedateada de la carta n.º 011-2023-MPCVZ/OCI- SCE-MDCPS de 19 de setiembre de 2023
- Apéndice n.º 200 Impreso del correo electrónico de 24 de octubre de 2023 remitido por Miguel Angel Cruz Vincas con destino a sfloriano31@gmail.com.
- Apéndice n.º 201 Cédulas de notificación del pliego de hechos:
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos



de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Reynaldo López Cruz.

- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Carlos Artemio Eche Martínez.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Jorge Luis Peña Lopez.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 004-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Enrique Mogollón Seminario.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 006-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Elvis Randy Hidalgo Mendoza.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 007-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Jhon Christopher Ramirez Távara.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 010-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Angelica del Pilar Flores Silva.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 011-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Sergio Paul Floriano Cherre.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 008-2023-CG/ 0474-SCE-MDCPS, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2023-CG/0474-02-008 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 27 de noviembre de 2023, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Eduwigt Alexander Villar Balladares.
- Impresión de la carta n.º 001-2023/EAVB de 4 de diciembre de 2023, con la cual remitió su descargo vía correo electrónico Eduwigt Alexander Villar Balladares.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 202 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

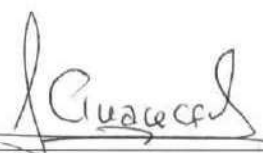


- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019 y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Zorritos, 6 de diciembre de 2023.

  
**John Andy Dioses Perez**  
Supervisor

  
**Miguel Angel Cruz Vincas**  
Jefe de comisión

  
**Greace Carolin Florian Ladines**  
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Zorritos, 6 de diciembre de 2023.

  
  
**John Andy Dioses Perez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

# APÉNDICE N° 1





**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-0474-SCE  
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad                                                                                                                                                                            | Nombres y Apellidos             | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                                                        | Periodo de Gestión |                         | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                                                                                 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                    |                                                                          | Desde              | Hasta                   |                                            |                     |                        | Civil                                                | Penal | Administrativa funcional<br>Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría |
| 1  | Entidad otorgó encargos internos y viáticos durante el periodo 2020 al 2022 a funcionarios y servidores que no cumplieron con presentar su rendición; así también, funcionario autorizó el otorgamiento de un nuevo encargo | Elvis Randy Hidalgo Mendoza     |                                    | Gerente de Desarrollo Social                                             | 2/01/2020          | 31/12/2020              | 276, designado                             |                     |                        | X                                                    |       |                                                                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                             | Enrique Mogollón Seminario      |                                    | Gerente de Administración y Finanzas                                     | 02/01/2020         | 30/12/2022              | 276, designado                             |                     |                        | X                                                    |       | X                                                                               |
|    |                                                                                                                                                                                                                             | Enrique Mogollón Seminario      |                                    | Encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos                          | 02/10/2020         | No determinado          | Encargatura de funciones                   |                     |                        | X                                                    |       |                                                                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                             | Angélica Del Pilar Flores Silva |                                    | Subgerente de Promoción Empresarial, Turismo, Artes y PYMES <sup>1</sup> | 01/12/2020         | 31/12/2020 <sup>2</sup> | 276, designado                             |                     |                        | X                                                    |       |                                                                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                             | Jorge Luis Peña López           |                                    | Gerente Municipal                                                        | 2/01/2020          | 14/10/2022              | 276, designado                             |                     |                        | X                                                    |       | X                                                                               |
|    |                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                    |                                                                          |                    |                         |                                            |                     |                        |                                                      |       |                                                                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                    |                                                                          |                    |                         |                                            |                     |                        |                                                      |       |                                                                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                    |                                                                          |                    |                         |                                            |                     |                        |                                                      |       |                                                                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                    |                                                                          |                    |                         |                                            |                     |                        |                                                      |       |                                                                                 |
|    |                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                    |                                                                          |                    |                         |                                            |                     |                        |                                                      |       |                                                                                 |

<sup>1</sup> Según Planilla de Sub Gerentes DL 1057-DU-070-2020<sup>2</sup> de 16 de diciembre de 2020 se acredita que durante el mes de diciembre 2020, la señora Angélica del Pilar Flores Silva, ejerció el cargo de subgerente de Promoción Empresarial, Turismo, Artes y PYMES; no obstante, requirió el otorgamiento de un encargo, en su condición de encargada de la subgerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, siendo que, de este último cargo no se cuenta con documento alguno que acredite su encargatura.

<sup>2</sup> La Planilla de Sub Gerentes DL 1057-DU-070-2020<sup>2</sup> de 16 de diciembre de 2020 comprende las remuneraciones de las labores prestadas por el personal de la Entidad durante el periodo 1 al 31 de diciembre de 2020.



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad                                                                                                                                                                                     | Nombres y Apellidos                | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                                                | Periodo de Gestión |                | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                          |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------------------------------------|-------|--------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                      |                                    |                                    |                                                                  | Desde              | Hasta          |                                            |                     |                        | Civil                                                | Penal | Administrativa funcional |
|    |                                                                                                                                                                                                                                      |                                    |                                    |                                                                  | [dd/mm/aaaa]       | [dd/mm/aaaa]   |                                            |                     |                        |                                                      |       |                          |
|    | interno a su nombre teniendo pendiente de rendición uno anterior, afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos y generando un perjuicio económico de S/ 111 332,00 y perjuicio a los intereses del estado | Jhon Christopher Ramirez Távora    |                                    | Subgerente de Tesorería                                          | 02/01/2020         | 30/12/2022     | 276, designado                             |                     |                        | X                                                    |       | X                        |
|    |                                                                                                                                                                                                                                      | Carlos Artemio Eche Martinez       |                                    | Regidor                                                          | 02/01/2019         | 31/12/2022     | Reconocido por el JNE                      |                     |                        | X                                                    |       |                          |
|    |                                                                                                                                                                                                                                      | Eduwig Alexander Villar Balladares |                                    | Encargado de la Oficina de Programación Mutianual de Inversiones | 08/01/2020         | No determinado | Encargatura de funciones                   |                     |                        | X                                                    |       |                          |
|    |                                                                                                                                                                                                                                      | Reynaldo López Cruz                |                                    | Alcalde                                                          | 02/01/2019         | 31/12/2022     | Reconocido por el JNE                      |                     |                        | X                                                    |       |                          |
|    |                                                                                                                                                                                                                                      | Sergio Paul Florianio Cherre       |                                    | Jefe de la Unidad de Informática y de Sistemas                   | 04/01/2022         | 31/10/2022     | CAS, contratado                            |                     |                        | X                                                    |       | X                        |



*[Handwritten signature]*

Zorritos, 11 de diciembre de 2023

**OFICIO N° 569-2023/MPCVZ-OCI-0474**

Señor  
**Francisco Pazo Eche**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal**  
Villa Cancas-Parte Alta  
**Casitas/Contralmirante Villar/Tumbes**

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Firmado digitalmente por  
CRUZ VINCES Miguel Angel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Para notificar  
Fecha: 13-12-2023 10:11:14 -05:00

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Especifico n.º 055-2023-2-0474-SCE.  
**REFERENCIA** : a) Oficio n.º 403-2023/MPCVZ-OCI-EXT. de 18 de setiembre de 2023.  
b) Oficio n.º 020-2023-MPCVZ/OCI -SCE-MDCPS-MACV de 6 de diciembre de 2023.  
c) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad a la **"ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2020 – 2022"**.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 055-2023-2-0474-SCE, denominado **"ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2020 – 2022"**, el cual se adjunta al presente en sesenta y siete (67) folios y apéndices del 1 al 202.

Además, se ha remitido el Informe de Control Especifico al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto de los cuales su entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas el mismo que fuese comunicado mediante el oficio de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIOSES  
PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11-12-2023 18:16:30 -05:00

**John Andy Dioses Pérez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2023-CG/0474-02-008

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 569-2023-MPCVZ-OCI-0474

**EMISOR** : JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL SCE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAS DE PUNTA SAL. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 706

Sumilla: Mediante el presente se remite el Informe de Control Específico N° 055-2023-2-0474-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal referido a la Asignación de viáticos por comisión de servicios y otorgamiento de encargos internos a personal de la entidad durante el periodo 2020 - 2022.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de remisión de informe a la MDCPS[F]
2. Informe 055-2023-Tomo I-parte 1[F]
3. Informe 055-2023-Tomo I-parte 2[F]
4. Informe 055-2023-Tomo I-parte 3[F]
5. Informe 055-2023-Tomo II-parte 1[F]
6. Informe 055-2023-Tomo II-parte 2[F]







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 569-2023-MPCVZ-OCI-0474

**EMISOR** : JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL SCE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAS DE PUNTA SAL. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

---

### Sumilla:

Mediante el presente se remite el Informe de Control Específico N° 055-2023-2-0474-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal referido a la Asignación de viáticos por comisión de servicios y otorgamiento de encargos internos a personal de la entidad durante el periodo 2020 - 2022.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/0474-02-008
2. Oficio de remisión de informe a la MDCPS[F]
3. Informe 055-2023-Tomo I-parte 1[F]
4. Informe 055-2023-Tomo I-parte 2[F]
5. Informe 055-2023-Tomo I-parte 3[F]
6. Informe 055-2023-Tomo II-parte 1[F]
7. Informe 055-2023-Tomo II-parte 2[F]

**NOTIFICADOR** : MIGUEL ANGEL CRUZ VINCES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

